Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490815	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Crocs, Inc.	Denominativa	COMFORT WITHOUT CARBON	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Aclare o elimine “Iniciativas medioambientales, sociales y de gobernanza” por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase, se propone una redacción como la siguiente “Servicios de publicidad para promover la concienciación de la opinión pública sobre cuestiones e iniciativas medioambientales, sociales y de gobernanza”; Aclare o mejore redacción para “informes empresariales e información proporcionada a los empleados y a las partes interesadas externas (clientes, público e inversores) sobre los esfuerzos medioambientales, sociales y de gobernanza (esg)” por cuanto la redacción es confusa y no es posible determinar su pertenencia a esta clase, a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificado “Elaboración de informes sobre temas empresariales”..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490831	Alexandra Córdova Silva, en representación de SANTIAGO ARTURO MACÍAS HUENCHULLÁN	Mixta	FLOWPAGOS	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . PAGOS. Atendido que de acuerdo a la etiqueta acompañada no existe concordancia entre los elementos denominativos y el título, corrija. A su vez, corrija descripción de la etiqueta y traducción de la misma. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492206	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de CHEVRON INTELLECTUAL PROPERTY LLC	Denominativa	CHEVRON	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°5:** Se reitera, especifique acorde al clasificador que es lo que busca proteger en**: "**Productos, sustancias y preparaciones químicas para uso en manufacturas, artes industriales agricultura y horticultura", por cuanto la redacción es demasiado amplia y no es posible identificar productos concretos, para fines tan diversos como "manufacturas, artes industriales agricultura y horticultura". En definitiva, detalle la protección o elimine. Especifique o elimine "reactivos" por cuanto es inductivo a error con productos de otras clases; Especifique o elimine "sales y compuestos artificiales químicos diversos" por cuanto su redacción es demasiado amplia; Especifique acorde al clasificador o elimine: "Agentes plastificantes, extendedores, ablandadores, recubridores, portadores, diluyentes, preservadores, inhibidores, repelentes y catalizadores" pues no es clara su pertneencia a la clase solicitada o lo que busca proteger. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039., pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039. A los escritos de fecha 11 de julio de 2022: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase N°5 y parcialmente la clase N°1. Sin perjuicio de las observaciones y reiteraciones realizada en la presente resolución.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494523	RASHIK DEMETRIO HERNANDEZ TOLEDO, en representación de CARLA FIORELA DUCASTAING DRAGO y ROMINA MICAELA DUCASTAING DRAGO	Mixta	NOITE SLEEPWEAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido que son dos solicitantes las indicadas en el formulario de solicitud, acompañe poder de la solicitante que no cuenta con representación, a saber, ROMINA MICAELA DUCASTAING DRAGO. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Asimismo, se corrigió de oficio traducción. Resolviendo escrito de fecha 04/10/2022 Previo a proveer comparezca a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496306	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Vmoto Limited	Mixta	V	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 12: Especifique conforme al Clasificador “motos” por cuanto la redacción es amplia, a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificada “Motos acuáticas, Motos para motocross”; Corrija “scooters eléctricos” por “Scooters eléctricos autoequilibrantes”; Elimine el término “accesorios” por ser demasiado amplio y a su vez, especifique “y partes” por cuanto puede resultar inductiva a error con productos de clase 7, todo para “motocicletas eléctricas y partes y accesorios de esta clase para todos los productos mencionados”; Elimine “bicicletas sin motor” por cuanto son bicicletas a pedal las que ya se encuentran solicitadas en la cobertura; Aclare o elimine “scooters de pedales”, “scooters de motor” por cuanto no es posible determinar el producto solicitado, acompañe imágenes para una mayor ilustración; En clase 35: Señale el objeto de venta para “Servicios de venta al por menor” y “Servicios de venta al por mayor” por cuanto la redacción es amplia; Aclare o elimine “scooters de motor” por las razones expuestas para clase 12; Especifique “y piezas y accesorios para todos los bienes antes mencionados” al igual que en clase 12; Especifique conforme al clasificador “Servicios de franquicia” por cuanto la redacción es amplia, a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificado “Servicios prestados por un franquiciador, a saber, asistencia en el funcionamiento o gestión de empresas industriales o comerciales”. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498504	MATÍAS SOMARRIVA LABRA, en representación de CRU International Limited	Denominativa	CRU Emissions Analysis Tool	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Especifique “suministro de datos” por cuanto la redacción es demasiado amplia; Especifique conforme al clasificador “servicios de recopilación de datos (para terceros)” a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificada “Recopilación de datos matemáticos”; Para “recopilación y difusión de datos comerciales de la industria global y la presentación de dichos datos” se propone “recopilación y difusión de información comercial sobre la industria global y la presentación de dichos datos”; En clase 42: Especifique “Servicios de ciencia y tecnología” por cuanto la redacción es demasiado amplia; Aclare o elimine “alojamiento remoto” para “servicios informáticos, a saber, alojamiento remoto de sitios web y aplicaciones informáticas” por cuanto no queda claro el servicio solicitado; Aclare, elimine o reclasifique “Facilitación de sitios web alojados y aplicaciones informáticas a través de Internet” por cuanto es inductivo a error con los servicios de “Facilitación de acceso a sitios electrónicos”; Corrija “construcción de una plataforma de Internet para el suministro de datos técnicos” por “desarrollo de plataformas informáticas para el suministro de datos técnicos”; Corrija “elaboración de estudios de análisis de proyectos” por “realización de estudios de análisis de proyectos”; Aclare, mejore redacción o elimine “proveedor de servicios de aplicaciones, a saber, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos” por cuanto la redacción es inductiva a error con servicios de otra clase.. Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Estése a lo previamente resuelto. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498813	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Capstone Mining Corp.	Mixta	M CAPSTONE COPPER	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 6: Especifique conforme al clasificador disponible en la página web de Inapi (www.inapi.cl) "cobre" por cuanto la redacción es demasiado amplia.Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1499364	MARINO PORZIO, en representación de CDS CANADA 4 L.P.	Denominativa	CIRQUE DU SOLEIL BAZZAR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine en toda la cobertura que señala en escrito de 13/12/2022, la expresión " diseño" por cuanto no pertenece a clase 41, sino a clase 42. .

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501641	SILVA Y CIA., en representación de Verbatim Americas LLC	Denominativa	ValueLife	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija “Soportes digitales de almacenamiento en blanco” por “Soportes de almacenamiento electrónicos”; Corrija “tarjetas para el almacenamiento de datos” por “Tarjetas de memoria para el almacenamiento de datos”; Corrija “unidad de estado sólido” por “Unidad de estado sólido (SSD)”; Elimine “tarjetas SSD” por cuanto es el mismo producto previamente solicitado..Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.
1501713	SILVA Y CIA., en representación de Verbatim Americas LLC	Denominativa	Driven by confidence. Protected by community.	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Corrija “Soportes digitales de almacenamiento en blanco” por “Soportes de almacenamiento electrónicos”; Corrija “tarjetas para el almacenamiento de datos” por “Tarjetas de memoria para el almacenamiento de datos”; Corrija “unidad de estado sólido” por “Unidad de estado sólido (SSD)”; Elimine “tarjetas SSD” por cuanto es el mismo producto previamente solicitado; En clase 42: Corrija “Servicios de almacenamiento en la nube” por “Servicios de almacenamiento en la nube para datos electrónicos”; Corrija “almacenamiento de medios electrónicos, a saber, datos, documentos, archivos y textos” por “almacenamiento electrónico de datos, documentos, archivos y textos”.Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503536	Cooper SpA, en representación de Aon Corporation	Mixta	AON	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "servicios de asesores relacionado con el control para empresas" por cuanto sigue generando confusión con servicios propios de clase 35, se reitera para que elimine "servicios de asesoría en gestión empresarial para el desarrollo ejecutivo y de liderazgo" por no ser un servicio propio de esta clase. No ha lugar a "peritajes y" en "peritajes y evaluaciones financiera", en atención a que los pertiajes son servicios de otras clases, se acepta el resto de la cobertura. Elimine "Administración de recursos humanos" por no ser un servicio propio de esta clase. Elimine "Servicios de asesoramiento comercial en la gestión de catástrofes naturales y provocados por el hombre" por no ser un servicio propio de esta clase. Elimine "Servicios de asesoramiento profesional de negocios para terceros, en el área de competencia profesional" por no ser un servicio propio de esta clase. Elimine "Servicios de asesoramiento laboral para trabajadores" por no ser un servicio propio de esta clase. Se corrige de oficio "Servicios de investigación y análisis financieros de mercado" por "Servicios de investigación y análisis del mercado financiero". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 24-11-2022: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504008	Jarry Ip Spa , en representación de Ecolab Usa Inc.	Denominativa	OASIS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a la aclaración en atención a que mantiene de la misma forma la cobertura observada, en su lugar corrija "herramientas compuesto por palo extensible, almohadilla giratoria, escobilla de goma, rodillo de cinta, almohadilla de fregado no abrasiva, almohadillas de limpieza, espumador/pulverizador, paños de microfibra, bolsa de malla para el lavado de ropa y vaso de enjuague" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente, a saber, mangos para trapero, traperos (trapeadores), Esponjas para uso doméstico, escobillas de goma (instrumentos de limpieza), Rodillos quitapelusas para el suelo, paños de microfibra para limpieza; vasos (recipientes)", o bien elimine. Elimine "espumador/pulverizador" en atención a que no ha sido posible establecer de forma inequívoca su pertenencia a esta clase. Elimine "bolsa de malla para el lavado de ropa" por cuanto es un producto propio de clase 22. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039. A escrito de fecha 05-12-2022: Se tiene por corregida la cobertura de clase 5, al resto estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504068	Christian Mauricio Cárcamo Soto	Mixta	Hielos Sollipulli	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. No ha lugar a la nueva etiqueta en atención a que se elimina la franja negra en la parte final y ello significa una alteración al diseño y por esta razón no sirve como nuevo ejemplar. Se reitera por última vez para que acompañe nueva etiqueta donde sólo se elimine el texto alusivo a redes sociales. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 20-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.
1508844	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Coursera, Inc.	Denominativa	LEARN WITHOUT LIMITS	A escrito de fecha 15.12.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°215984 y por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 35 y 41. Respecto de la cobertura pedida en la clase 42, de un nuevo estudio de los antecedentes, estese a lo que sigue: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase 42**: especifique o elimine "Suministro de herramientas para el acceso y la autoría de contenidos en línea y hablar, a saber, la autoría de sitios electrónicos", pues la redacción no es clara y puede inducir a error con otras clases de servicios, entre ellas, la clase 38. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508909	Romina Pilar Gómez Carrasco	Denominativa	reutilizado	A escrito de fecha 30.09.2022: se reitera observación anterior bajo el siguiente tenor: Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 9 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: **Clase 35:** servicios de compra y venta en línea de productos comprendidos en las clases 1 a la 34, incluyendo ropa y muebles para niños y adolecentes. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508910	Cristofer Andrés Canipane Bastidas, en representación de Captiva Proyectos de ingeniería SpA	Mixta	CAPTIVA INGENIERÍA	A escrito de fecha 26.10.2022: Para tener por acompañado poder, el que acompaña en el presente escrito, señale los datos completos del representante don Claudio Emanuel Saavedra Tapia, tales como: domicilio, correo electrónico y teléfono para agregar a la base de datos de este Instituto. En relación a las etiquetas, estese a lo que sigue: Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el articulo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento CAPTIVA INGENIERIA aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Lo anterior, debido a que las nuevas etiquetas acompañadas en su escrito han sido modificadas en relación a las presentadas a fojas 1 en su presentanción. El solicitante, debe tener presente, que las etiquetas no pueden ser modificadas en razón del principio de prioridad marcario, sino que para responder a la observación de forma decretada, debe presentar las mismas etiquetas descritas a fojas 1 de la solicitud de marcas, pero éstas deben ser nitidas y los elementos que la componen claros a la vista. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509512	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETRACK D-OK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de monitoreo y gestión de parque automovilístico" en atención a que la nueva redacción involucra un cambio en el servicio el cual no tiene relación con los servicios de clase 39, en vista de lo anterior y dado que no resulta posible identificar el servicio como propio de esta clase, en su lugar elimine "recolección y difusión de información relativa a la gestión de parque automovilístico" debido a que la "recopilación" es propia de clase 35 y la "difusión" esta presente en clases 35 y 38, pero no en esta. Elimine "almacenamiento de soportes físicos de datos o documentos electrónicos" puesto que la redacción habla de servicios de clase 42 como alojamiento de servidores y almacenamiento electrónico de datos o bien reclasifique a clase 42 de la forma previamente indicada pero deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Se corrige de oficio "Servicios de localización a través de sistemas de posicionamiento global (GPS) utilizados en vehículos" por "Servicios de localización de vehículos, por sistemas de posicionamiento global (GPS)" para la mejor comprensión del objeto del servicio. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 09-11-2022: Se corrige parcialmente la cobertura, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509515	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISESHARING	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de monitoreo y gestión de parque automovilístico" en atención a que la nueva redacción involucra un cambio en el servicio el cual no tiene relación con los servicios de clase 39, en vista de lo anterior y dado que no resulta posible identificar el servicio como propio de esta clase, en su lugar elimine "recolección y difusión de información relativa a la gestión de parque automovilístico" debido a que la "recopilación" es propia de clase 35 y la "difusión" esta presente en clases 35 y 38, pero no en esta. Elimine "almacenamiento de soportes físicos de datos o documentos electrónicos" puesto que la redacción habla de servicios de clase 42 como alojamiento de servidores y almacenamiento electrónico de datos o bien reclasifique a clase 42 de la forma previamente indicada pero deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Se corrige de oficio "Servicios de localización a través de sistemas de posicionamiento global (GPS) utilizados en vehículos" por "Servicios de localización de vehículos, por sistemas de posicionamiento global (GPS)" para la mejor comprensión del objeto del servicio. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 09-11-2022: Se corrige parcialmente la cobertura, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509519	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETRACK MUX	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de monitoreo y gestión de parque automovilístico" en atención a que la nueva redacción involucra un cambio en el servicio el cual no tiene relación con los servicios de clase 39, en vista de lo anterior y dado que no resulta posible identificar el servicio como propio de esta clase, en su lugar elimine "recolección y difusión de información relativa a la gestión de parque automovilístico" debido a que la "recopilación" es propia de clase 35 y la "difusión" esta presente en clases 35 y 38, pero no en esta. Elimine "almacenamiento de soportes físicos de datos o documentos electrónicos" puesto que la redacción habla de servicios de clase 42 como alojamiento de servidores y almacenamiento electrónico de datos o bien reclasifique a clase 42 de la forma previamente indicada pero deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Se corrige de oficio "Servicios de localización a través de sistemas de posicionamiento global (GPS) utilizados en vehículos" por "Servicios de localización de vehículos, por sistemas de posicionamiento global (GPS)" para la mejor comprensión del objeto del servicio. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 09-11-2022: Se corrige parcialmente la cobertura, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510332	César José Madrid Rivas, en representación de Heylin Macarena Valenzuela Fiedler, Cristian Boris Valenzuela Fiedler y César José Madrid Rivas	Mixta	Casa Fiedler	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Resolviendo escrito de fecha 12/10/2022 Atendido que el documento acompañado corresponde únicamente al formulario FPI 50 y no se acompaña documnento poder o número de custodia, se reitera observación de forma en cuanto a acompañar documento poder en el que todos los solicitantes otorguen facultades de representación a un tercero. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1510487	Juan Ignacio Durruty, en representación de CARLOS HERNAN BLUMENFELD	Mixta	BNN	Resolviendo escrito de fecha 14/11/2022 Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que el documento acompañado señala que el solicitante actúa en representación de BNN y no como persona natural, acompañe nuevo poder por cuanto no es concordante el solicitante del formulario con el poderdante del poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510550	Natalia Andrea Garcés Guzmán	Mixta	TOKKI	Resolviendo escrito de fecha 09/10/2022 En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir TOKKI SHOP TIENDITA DE KPOP. No ha lugar el cambio de etiqueta, por el Principio de Prioridad, en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y ámbito de protección respecto de productos y/o servicios de la solicitud, los cuales solo pueden ser modificados excepcionalmente a petición de este Instituto para aclararlos o especificarlos, por tanto, en razón que no se puede cambiar etiqueta corrija título al previamente señalado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510616	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Laika Universo Peludo SPA	Mixta	BESTIES	Resolviendo escrito de fecha 07/10/2022 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: No ha lugar a la corrección propuesta para "sustitutos de comidas adaptados para uso médico o veterinario", a saber, "batidos para uso veterinario, polvos para uso veterinario, barritas para uso veterinario" por cuanto la redacción de todos los productos es amplia, por tanto, elimine. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1510629	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de OPEN BANK, S.A.	Figurativa		Resolviendo escrito de fecha 21/11/2022 A lo Principal: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36: No ha lugar a la corrección de "Procesamiento de pagos por tarjeta de crédito, de débito o prepagadas para la compra protegida de productos y servicios adquiridos por terceros a través de una red informática mundial y redes inalámbricas" por cuanto cambia la naturaleza del servicio inicialmente solicitado, se propone "Servicios de seguros en relación con la protección de compras de productos y servicios comprados con tarjetas de crédito, de débito o prepagadas". Al Otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510641	Jayesh Rohira, en representación de INVERSIONES ISSAC SPA	Denominativa	MGC	Resolviendo escrito de fecha 29/09/2022 Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón que el documento adjuntado no corresponde a un poder como tal y no se señalan las facultades de representación, acompañe nuevo poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1510644	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Laika Universo Peludo SPA	Mixta	TRUE NATURE	Resolviendo escrito de fecha 07/10/2022 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: No ha lugar a la corrección propuesta para "sustitutos de comidas adaptados para uso médico o veterinario", a saber, "batidos para uso veterinario, polvos para uso veterinario, barritas para uso veterinario" por cuanto la redacción de todos los productos es amplia, por tanto, elimine. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510653	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de FCA US LLC	Denominativa	RAMPAGE	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 12: Especifique "y sus partes" por cuanto la redacción es demasiado amplia. Téngase por parcialmente corregida cobertura observada de clase 12. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1510790	SILVA ABOGADOS, en representación de Automotriz Salfa Sur Ltda.	Mixta	S • SUR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°12:** En atención a que no atendió ninguna de las observaciones previamente observadas, Elimine: "transmisiones para vehículos terrestres" pues no es clara su pertenencia a la clase. Elimine, "señales de dirección para vehículos" por cuanto no quiso corregirlo como "Indicadores de dirección para vehículos terrestres", y la redacción solicitada no es clara. Elimine: "reflectores" para "reflectores y alarmas antirrobos para vehículos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Al escrito de fecha 11 de noviembre de 2022: A lo principal: Por no cumplido lo ordenado. Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510791	SILVA ABOGADOS, en representación de Automotriz Salfa Sur Ltda.	Mixta	S • SUR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°35:** Atendido a que no se hizo cargo de todas las observaciones previas, elimine: "explotación" en "Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales" por cuanto no es un término propio de esta clase; "representación" para "Servicios de representación de negocios comerciales", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales; Elimine: "Peritajes comerciales", "Asesoramiento de eficiencia empresarial" por cuanto la redacción es confusa; Elimine "Servicios de fidelidad de los clientes y servicios de clubes de clientes, con una finalidad comercial, promocional o publicitaria"; elimine "Desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes" por cuanto la redacción es confusa; Elimine el término "explotación" para "Organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos con descuentos especiales, incluyendo descuentos en tiendas, empresa o con quienes se haya contratado dicho servicio" por cuanto no es un término propio de clase 35; elimine "Agentes de publicidad" por cuanto no son un servicio como tal; Corrija "Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de productos de clases 1 a 34" por "Servicios de venta al por mayor y al detalle (comercialización) de productos de clases 1 a 34"; En toda la cobertura corrija la frase "todo tipo de productos" por "productos de clase 1 a la 34" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Al escrito de fecha 11 de noviembre de 2022: A lo principal: Por no cumplido lo ordenado. Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517646	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Goh Joo Hin Pte Ltd	Mixta	NILI	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 29: Corrija “anchoas” por “Anchoas que no estén vivas”; Corrija “conservas de carne” por “Conservas de carne envasadas al vacío”; Corrija “pastas para untar dulces [mermeladas]” por “mermeladas”; Corrija “Abulón” por “Abulón que no estén vivos”; Aclare “hilo de cerdo”, “hilo de carne, hilo de vacuno, hilo de pollo, hilo de pescado” por cuanto no es posible establecer su pertenencia a esta clase; Corrija “pasas” por “pasas (uvas)”; Especifique “alimentos preparados a base de pescado” por cuanto la redacción es demasiado amplia; Corrija “salmón” por “salmón (pescado)” y “sardinas” por “sardinas (pescado)”; Corrija “nido de pájaro” por “Nidos de pájaro para uso alimenticio”; Elimine “nido de pájaro con azúcar de roca, incluidos en la clase 29” por cuanto es similar al ya solicitado previamente; Aclare o Elimine “esencias de pollo” y “esencias de abulón” por cuanto no es posible determinar la pertenencia a esta clase; Especifique o elimine “aperitivos de boniato”, “aperitivos de verdura” por cuanto la redacción es amplia; Corrija “judías” por “judías en conserva”, elimine “patatas fritas de judías” por encontrarse duplicado en la cobertura; Corrija “pasta de cacahuetes” por “mantequilla de maní”; Elimine “todo ello incluido en la clase 29” por cuanto es amplia la redacción; En clase 30: Especifique “Productos farináceos” por cuanto la redacción es amplia; Especifique “cereales incluidos en la clase 30”, “preparaciones a base de arroz” por cuanto la redacción es amplia; Elimine o aclare “pastelería en polvo” por cuanto la redacción es confusa; corrija “bollería” por “Bollería (productos a base de harina)”, aclare “pudding en polvo”, “miel artificial” por cuanto no es posible determinar el producto solicitado, elimine “y preparaciones alimenticias comprendidas en la clase 30 para su uso como pasta para untar en bocadillos, a saber,” por cuanto la redacción es confusa, todo para “bollería, pudding en polvo, dulces y caramelos (para la alimentación), miel y miel artificial, azúcar, chocolates, cacao, helados, salsas, té y extractos de té, café, extractos de café y esencias de café, vinagre, aromatizantes (distintos de los aceites esenciales), condimentos, especias y preparaciones alimenticias comprendidas en la clase 30 para su uso como pasta para untar en bocadillos, a saber, pasta para untar en bocadillos a base de chocolate, pasta dulce para untar [miel], extractos de levadura para untar”, aclare “patatas fritas para gambas” por cuanto no es posible determinar su pertenencia a esta

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518419	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de EUROFENSTER VENTANAS DE PVC LIMITADA	Mixta	EUROFENSTER	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518457	Manuel Jesús Córdova Aguilera	Mixta	JENGIBRE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Corrija “servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios” ´por “Difusión de publicidad por Internet para terceros”; Especifique el objeto de venta para “servicios de venta a través de pedidos por correo que comprende toda clase de productos” por cuanto la redacción es demasiado amplia; Corrija “obtención de descuentos en beneficio de usuarios en la compra de bienes y servicios a comerciantes” por “Administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos para comerciantes”; . En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Atendido que el solicitante no señala la numeración si no que solo número de departamento, aclare dirección. Se corrigió de oficio denominación de la marca atendida la imagen solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518671	RICARDO MARCELO FERNANDEZ BARROILHET, en representación de TFL TRANSPORTES SPA y sociedad de transportes fernandez y león limitada	Denominativa	TFL TRANSPORTES	Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el articulo 8 del Reglamento de la citada ley , se resuelve: acompañe Reglamento de Uso y Control para la marca pedida, con su respectiva traducción al español, si éste estuviese en idioma extranjero.Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1518686	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Denominativa	TENA SMARTCARE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Especifique conforme al clasificador “bragas absorbentes” a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificada “Bragas absorbentes para la incontinencia”; Corrija “calzoncillos para fines sanitarios” por “Calzoncillos higiénicos”; Corrija “calzoncillos para la fijación de compresas” por “Calzoncillos diseñados para sujetar compresas absorbentes para la incontinencia”; En clase 9: Corrija “aparatos para el procesamiento de datos” por “aparatos para el procesamiento de datos”; En clase 44: Aclare conforme al clasificador “planificación y organización” para “servicios de planificación, organización y seguimiento de atención sanitaria, cuidados personales, incontinencia y cuidados geriátricos, incluidos los servicios prestados en línea o a través de Internet”..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522717	Carlos Enrique Briones Aretio	Sonora	A TOPEEE	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Atendido que la imagen acompañada corresponde a una representación gráfica de la denominación y no a la partitura de la marca sonora, acompañe archivo de Imagen de Pentagrama (Sonora) o un sonograma. Junto con ello deberá corregir la descripción de la etiqueta. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523713	Adrian Perez Gonzalez, en representación de El Coctelero Limitada	Mixta	El Coctelero	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir, EL COCTELERO DE LA BARRA PARA LA CASA Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1529463	ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA CASONA EL MONTE LTDA, en representación de Julia Delicia Yanett Omegna San Martín y Rocío De Las Nieves Rodríguez Omegna	Denominativa	OMEGNAS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.El poder acompañdo no corresponde a las solicitantes

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529551	Alessandri Abogados, en representación de FUNDACION DE BENEFICENCIA COLUNGA CHILE	Denominativa	COLUNGA HUB	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada. Acompañe poder en forma, número de custodia citado no corresponde al solicitante.
1529699	Jacqueline Del Carmen Lastra Fuentealba, en representación de Sociedad Comercial SASVAL Ltda	Denominativa	SASVAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Por cuanto el documento acompañado no indica las facultades de doña Jacqueline Lastra Fuentealba, ni hace referencia a las de don Gabriel Ignacio Gutiérrez Bustamante. En definitiva, acompañe poder o documento –como estatutos actualizados o constitución de la sociedad- que den cuenta de las calidades y facultades suficiente que validen a los representantes de autos, para actuar en nombre de la solicitante ante esta oficina. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529754	Miguel Alejandro Cuadra Aguirre, en representación de Comercial e Inversiones Eva spa	Denominativa	BINAH	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, atendido que solo se acompañó un documento del SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS y no un documento de poder indicando las facultades administrativas del representante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529844	Valentina Ximena Olave Díaz, en representación de VETERINARIA LIBRE LTDA	Mixta	VET LIBRE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. **OBS:** Se solicita acompañar poder que acredite representación o en su defecto escritura de constitución de la empresa, debido a que el certificado adjuntado no es suficiente, asimismo se corrige de oficio el nombre de la marca a "VET LIBRE" de acuerdo a etiqueta. Por otra parte, se acompaña propuesta de cambio en la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma, esto es, "Etiqueta con fondo blanco, dentro de esta se encuentra la denominación "VET LIBRE" en color verde, sobre esta se encuentra una imagen de fantasía asimilando una garra de animal con bordes de color verde, debajo de la denominación de encuentra la frase "SERVICIOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS" en color negro, la cual queda sin protección.".

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492665	CRISTIAN EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ, en representación de LUIS ANTONIO ÁVILA BRAVO, PABLO ANDRES RESTREPO CHICA y JOSÉ LUIS REBOLLEDO SILVESTRE	Mixta	KAAX	Se eliminó de cobertura solicitada de clase 25 "capas" por cuanto se encontraba duplicada. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación de fantasía no corresponde su traducción. Resolviendo escrito de fecha 16/08/2022 Estése a la aceptación a trámite previamente resuelta.
1499103	JOSÉ TOMÁS RODRÍGUEZ PEEDE, en representación de KiwiKo B.V.	Mixta	KiwiKo	Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, al ser una denominación de fantasía no corresponde su traducción. Asimismo, se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 31 a "Esquejes para injertos de plantas".
1499297	MORALES FUENZALIDA DAVID FLORENTINO TOMAS, en representación de MAX ARIEL ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	Mixta	sacde	Por cumplido lo ordenado
1499478	Sergio Cereceda Jaña	Denominativa	OdA	Por cumplido lo ordenado
1499716	SILVA Y CIA., en representación de The Saul Zaentz Company	Denominativa	THE RINGS OF POWER	Por cumplido lo ordenado
1500557	SARGENT & KRAHN, en representación de MIRUM PHARMACEUTICALS, INC.	Denominativa	ITCHCHECK	Por cumplido lo ordenado
1500558	SARGENT & KRAHN, en representación de MIRUM PHARMACEUTICALS, INC.	Mixta	ITCH CHECK IT. CHART IT. DISCUSS IT.	Por cumplido lo ordenado
1500694	SARGENT & KRAHN, en representación de BLUMENAU ILUMINAÇÃO LTDA.	Mixta	BLUMENAU ILUMINAÇÃO	Por cumplido lo ordenado
1500702	MARIANA LUISA SIMIAN DEJEAN, en representación de TUIO S.A.S	Mixta	RENTING TUIO	De oficio se reemplaza en clase 35: "servicios administrativos de redireccionamiento de clientes a agencias de seguros"; "por servicios administrativos de derivación de clientes a agencias de seguros";
1500789	ROBERT TAUSS	Mixta	Tauss Bräu	Por cumplido lo ordenado
1501006	COVARRUBIAS & CIA ABOGADOS SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	LEO LECTOR	Por cumplido lo ordenado
1501025	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SK Inc.	Mixta	SK signet	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503436	SARGENT & KRAHN , en representación de BWT Holding GmbH	Mixta	KOKIDO	A escrito de fecha 07-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente. Se corrige de oficio " instrumentos de limpieza, accionados manualmente, en forma de redes para limpiar piscinas" por " instrumentos de limpieza, accionados manualmente, para limpiar piscinas" para evitar confusión con los productos de clase 22.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503592	Jorge Garay Perez, en representación de Now Health International Limited	Denominativa	LYT	A escrito de fecha 23-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante lo anterior, no ha lugar a "; Servicios de bienestar en cuanto orientación espiritual y para mejorar la confianza en sí mismo" en atención a que se modifica la esencia del servicio original y, por lo tanto, constituye una ampliación, en su lugar y de oficio se elimina "servicio de consejería para el bienestar ofrecido en forma de trabajo social" en atención a que el servicios de conserjería ya está incorporado en la cobertura y " trabajo social" no es un servicio que pertenezca a esta clase. Se hace presente que en la cobertura final incluida en el escrito se indica en clase 35 una cobertura reclasificada que no fue aceptsada por esta oficina, en particular, "emisión de puntos y fichas de valor en relación con los programas de fidelización sanitaria; emisión de puntos u otros reembolsos en relación con los programas de fidelización sanitaria; servicios de recompensas e incentivos de fidelización sanitaria", es por lo anterior, a que para todos los efectos de la presente resolución esta frase no es considerada como parte integrante de la cobertura de clase 35. Se corrige de oficio en clase 35 "recopilación" por "Recopilación de información comercial" en "recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de servicios de seguro, productos de servicios de pago, productos de servicios de pago electrónico, productos de servicios de monedero electrónico, productos de garantía financiera, productos de suscripción de seguros, productos de gestión de reclamaciones y servicios de valor almacenado, que permiten a los consumidores comparar y comprar cómodamente dichos servicios" en atención a que al servicio se falta un objeto claro y, por ende, la redacción es poco clara y se genera confusión con servicios que son propios de clase 36. En clase 36 "seguros de vida" por "suscripción de seguros de vida" puesto que la redacción original no es un servicio en sí mismo. Se elimina de oficio en clase 36 "suscripción de seguros" por estar repetido en la cobertura.
1503622	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Braskem Netherlands B.v.	Mixta	BEYO	A escrito de fecha 28-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503635	Martínez Y Rodas Asociados SpA, en representación de Arte Y Electrónica Spa	Mixta	OMNIDUC	A escrito de fecha 16-11-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1503673	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Montojo Y Movellan, S.l.	Denominativa	MIM HEELS PLATZ & CO	A escrito de fecha 15-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1503678	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de Marcelo Gino Massa Perez	Denominativa	Punto Pallets	A escrito de fecha 28-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1503763	Estudio Pablo Lineros & Cia. Ltda., en representación de Universidad De Chile	Mixta	OPENICS INNOVACION EN CIENCIAS DE LA SALUD	A escrito de fecha 29-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1503804	Jarry Ip Spa , en representación de Ecolab Usa Inc.	Denominativa	FLOTATION 360	A escrito de fecha 15-12-2022: téngase por cumplido lo ordenado, no obstante no ha lugar a "análisis del funcionamiento de aparatos e instrumentos, análisis de sistemas informáticos y pruebas y análisis de materiales" en atención a que corresponde aun nuevo servicio y por ende significa una ampliación.
1503819	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Henkel Ag & Co. Kgaa	Denominativa	BONDERITE	A escrito de fecha 22-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1503827	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Ursa Group SpA	Mixta	URSA	A escrito de fecha 28-12-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215842.
1503843	SILVA ABOGADOS, en representación de Nicolás Andrés Pino Solar	Denominativa	Mayestática	A escrito de fecha 20-12-2022: No ha lugar a la corrección porpuesta por cuanto modifica la naturaleza del servicio en su lugar, se corrige de oficio "centro de estudios y apoyo pedagógico" por "centro de estudios pedagógicos (escolares) y servicios de asistencia educativa prestados por asistentes escolares".
1503860	SILVA ABOGADOS, en representación de Mario Andrés Guerrero Vilches	Denominativa	WEINMOOD	A escrito de fecha 22-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1503908	Estudio Carey Ltda. , en representación de Société Des Produits Nestlé S.a.	Denominativa	NESTILLY	A escrito de fecha 02-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1503912	Luis Osvaldo Soriano Leal, en representación de Comercializadora Luis Osvaldo Soriano Leal Eirl	Mixta	Rapido y curioso servicio automotriz	A escrito de fecha 11-11-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1503944	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	MIURA	A escrito de fecha 22-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503973	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Whitespce Llc	Denominativa	WHITESPACE	A escrito de fecha 29-12-2022: A lo principal: No ha lugar a la corrección propuesta en atención a que no efectúa los cambios solicitados, no obstante, se elimina de oficio en clase 25 "pantalones para la nieve;" por cuanto no es parte de la redacción original de la cobertura y, por lo tanto, corresponde a una ampliación, esto debido a que a cobertura ya incluye "pantalones y pantalones de snowboard" que son aquellos presentes en la redacción de fojas 1 y se corrige de oficio "pantalones interiores térmicos" por "calzas con aislante térmico" en atención a que no es posible identificar como un producto de esta clase a los "pantalones interiores". Al primer otrosí: Téngase pro acompañado, no obstante, se hace presente que al no venir con su traducción al español no se considerado en la evaluación de esta contestación. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1503974	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Whitespce Llc	Denominativa	WHITESPACE	A escrito de fecha 29-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente. Se corrige de oficio en clase 9, "pantalones interiores térmicos" por "calzas con aislante térmico" en atención a que no es posible identificar como un producto de esta clase a los "pantalones interiores". En clase 41, "servicios de entretenimiento a través de ambientes artificiales computarizados interactivos, a saber, suministro de bienes virtuales no descargables en línea para su uso en ambientes artificiales computarizados interactivos, en concreto," por "servicios de entretenimiento a través de ambientes artificiales computarizados interactivos, a saber, suministro de bienes virtuales no descargables en línea de" en atención a que la redacción actual es confusa. Se corrigen los productos virtuales no descargables igualandolos a los de clase 9 para un coherencia en la clasificación.
1504038	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Servicios Medicos Y Odontologicos Cavafel Spa	Denominativa	ODONTOLOVER	A escrito de fecha 17-11-2022 : Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 214893. A escritos de fechas 09-12-2022 y 29-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504041	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Transportes Y Turismos T & B Spa	Mixta	T&B TRANSPORTES Y TURISMO	A escrito de fecha 28-12-2022: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215564. respecto de la cobertura esta fue corregida con fecha 15-11-2022 Al otrosí: Estese a lo previamente resuelto.
1504051	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mbfi Chile Spa	Denominativa	NZYME PLUS	A escrito de fecha 23-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1504052	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mbfi Chile SpA	Mixta	BIO-SHIELD	A escrito de fecha 23-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1504053	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mbfi Chile SpA	Mixta	MBFI FOUNDATION PACK	A escrito de fecha 23-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1504054	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mbfi Chile SpA	Denominativa	MAX 357	A escrito de fecha 23-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1504056	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Mbfi Chile SpA	Mixta	HYDROLOCK TECHNOLOGY	A escrito de fecha 23-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1504057	Jorge Garay Pérez, en representación de East-west Kursun Tekstil Sanyi Ve Ticaret Limited Sirketi	Mixta	PRIME PAPER & PACKAGING PRODUCTION	A escrito de fecha 12-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio en clases 16 "papelería" por "artículos de papelería"; y en clases 16 y 35"material de oficina" por "artículos de oficina, excepto muebles", puesto que de otro modo la redacción queda demasiado amplia.
1504960	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Enel X S.r.l.	Denominativa	ENEL X PAY	A escrito de 22 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clases 9, 35, 36 y 42.
1505030	Jarry Ip Spa , en representación de Amper, S.a.	Mixta	amper	A escrito de 29 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige clase 9, y se reclasifica lo pertinente de clase 42 en clase 38.
1505218	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de WACOAL CORP.	Mixta	WACOAL Comfortable inside. Confident outside.	A escrito de 26 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clases 25 y 35
1505223	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de INIM ELECTRONICS S.R.L.	Mixta	INIM	A escrito de 14 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clases 9, 37, 42 y 45
1505269	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en representación de Solera Global Technology Limited	Figurativa		Al escrito de fecha 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido en la clase N°35: auditoría contable y financiera de reclamaciones de seguros de daños a vehículos para otros.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505647	Any Natalia Bayona Alvarez, en representación de Manos Benditas Spa	Denominativa	Manos benditas	Al escrito de fecha 21 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenando, téngase por acompañado poder y documentos que acreditan la calidad y facultades de la representante de autos.
1505741	Juan Carlos Silva Aldunate, en representación de Asociación Nacional De Fútbol Amateur	Denominativa	ANFA TERCERA DIVISION	Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada y los datos del representante.
1506370	Gabriela Paz Wildner Gutiérrez, en representación de Capcom Co., Ltd.	Denominativa	Capcom Showcase	Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1506575	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de FUNDACIÓN EL SAUCE	Denominativa	FUNDACIÓN EL SAUCE	Al escrito de fecha 22 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1506725	Jorge Garay Pérez, en representación de THE SIEMON COMPANY	Denominativa	LightVerse	Al escrito de fecha 12 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1508843	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de ZEN Group Tecnologías SpA	Denominativa	ZEB BUSINESS EVOLUTION GROUP	A escrito de fecha 30.09.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 9, 35, 37, 38 y 42. Se hace presente al solicitante, que partes de las coberturas han sido corregidas de oficio para una mejor comprensión de las mismas. En efecto, en la clase 35 donde decía "Servicios de exportación, importación y venta de programas informáticos y hardware" ahora dice "Servicios de exportación, importación y venta al por mayor, al detalle y en línea de programas informáticos y hardware". En la clase 38 donde decía "Servicios de Comunicaciones y telecomunicaciones en general. Comunicación a través de Internet y correo electrónico" ahora dice "Servicios de Comunicaciones y telecomunicaciones a través de Internet y correo electrónico"; donde decia "programas hablados, radiados y televisados" ahora dice "difusión de programas hablados, radiados y televisados". En la clase 42 donde decía "Servicios profesionales prestados por ingenieros y profesionales en todos los campos de la ciencia; computación e informática. Estudio, análisis e investigación y desarrollo para terceros" ahora dice "Servicios profesionales prestados por ingenieros en el campos de la ciencia, computación e informática. Realización de estudios de proyectos técnicos, análisis de sistemas informáticos e investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros". A escrito de fecha 28.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508845	Diego Morandé Montt, en representación de Guerrero Olivos SpA	Mixta	LAW LEGAL ADVICE FOR WOMEN GUERRERO OLIVOS	A escrito de fecha 28.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 45.
1508858	Mauro Dellafiori Albala, en representación de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA	Mixta	COLUN BALANCEA2	A escrito de fecha 02.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 29.
1508859	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Isadora Alicia Sepúlveda Silva	Mixta	Mirada de Alma	A escrito de fecha 01.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 41.
1508863	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de ZEN Group Tecnologías SpA	Denominativa	ZEB	A escrito de fecha 30.09.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 9, 35, 37, 38 y 42. Se hace presente al solicitante, que partes de las coberturas han sido corregidas de oficio para una mejor comprensión de las mismas. En efecto, en la clase 35 donde decía "Servicios de exportación, importación y venta de programas informáticos y hardware" ahora dice "Servicios de exportación, importación y venta al por mayor, al detalle y en línea de programas informáticos y hardware". En la clase 38 donde decía "Servicios de Comunicaciones y telecomunicaciones en general. Comunicación a través de Internet y correo electrónico" ahora dice "Servicios de Comunicaciones y telecomunicaciones a través de Internet y correo electrónico"; donde decia "programas hablados, radiados y televisados" ahora dice "difusión de programas hablados, radiados y televisados". En la clase 42 donde decía "Servicios profesionales prestados por ingenieros y profesionales en todos los campos de la ciencia; computación e informática. Estudio, análisis e investigación y desarrollo para terceros" ahora dice "Servicios profesionales prestados por ingenieros en el campos de la ciencia, computación e informática. Realización de estudios de proyectos técnicos, análisis de sistemas informáticos e investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros". A escrito de fecha 28.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1508866	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON AURORA	A escrito de fecha 07.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 35 y 42.
1508869	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en representación de Shenzhen Zhongfuneng Electric Equipment Co., Ltd.	Mixta	WISDOM	A escrito de fecha 11.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 11 y por aclarado datos del representante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508882	SARGENT & KRAHN , en representación de VOLVO TRUCK CORPORATION	Denominativa	BULLDOG TOUGH	A escrito de fecha 27.09.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 28. A escrito de fecha 27.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1508886	Covarrubias & Cía., en representación de IDEATEC ADVANCED ACOUSTIC SOLUTIONS, S.L.UNIPERSONAL	Mixta	IDEATEC	A escrito de fecha 18.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 19. A escrito de fecha 21.10.2022: A lo principal, téngase presente representación que se invoca, por acompañado poder en custodia bajo el N°213515. Corrijase base de datos. Al otrosí, téngase presente.
1508887	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	HANDS FREE	A escrito de fecha 04.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 35. A escrito de fecha 04.01.2023: como se pide, estese al merito de autos.
1508901	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA	Mixta	COLUN LECHE CON PROTEINA A2	A escrito de fecha 02.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 29.
1508905	Cristian Javier Muñoz Valenzuela, en representación de Silvana Andrea De Lourdes Bonilla Ordóñez	Denominativa	RECIPERCHA	A escrito de fecha 20.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder en custodia bajo el N°213433 y por aclarada la persona del representante.
1508921	Nolberto Ignacio Santelices Peña	Denominativa	Superbee Desafío Limpiemos Chile	A escrito de fecha 14.09.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la frase de propaganda solicitada.
1508925	María Soledad Castro Mococain, en representación de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.	Denominativa	SK ALBUMIN	A escrito de fecha 28.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 5.
1509511	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETRACK D-OK	A escrito de fecha 09-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "instrumentos" en "Aparatos e instrumentos para registrar el tiempo; aparatos e instrumentos de localización;" en atención a que no es posible identificarlos en esta clase. Se corrige de oficio "Aparatos electrónicos y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" por "aparatos electrónicos de navegación y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" en primer lugar debido a que "aparatos electrónicos" es un concepto muy amplio no aceptado y en segundo lugar la corrección se efectúa teniendo en consideración el resto de la redacción del producto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509513	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISESHARING	A escrito de fecha 09-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "instrumentos" en "Aparatos e instrumentos para registrar el tiempo; aparatos e instrumentos de localización;" en atención a que no es posible identificarlos en esta clase. Se corrige de oficio "Aparatos electrónicos y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" por "aparatos electrónicos de navegación y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" en primer lugar debido a que "aparatos electrónicos" es un concepto muy amplio no aceptado y en segundo lugar la corrección se efectúa teniendo en consideración el resto de la redacción del producto.
1509517	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETRACK MUX	A escrito de fecha 09-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "instrumentos" en "Aparatos e instrumentos para registrar el tiempo; aparatos e instrumentos de localización;" en atención a que no es posible identificarlos en esta clase. Se corrige de oficio "Aparatos electrónicos y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" por "aparatos electrónicos de navegación y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" en primer lugar debido a que "aparatos electrónicos" es un concepto muy amplio no aceptado y en segundo lugar la corrección se efectúa teniendo en consideración el resto de la redacción del producto.
1510202	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Amasanderia Camilo Alberto Sandoval quilodran e.i.r.l	Denominativa	Empanaderia Don Lucho	A escrito de 1 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 43
1510210	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Mauricio Antonio Arce Montero	Mixta	Art & Deco Arce	A escrito de 1 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 21. A escrito de 4 de enero de 2023, estese al mérito de autos
1510234	MARINO PORZIO, en representación de Fontaine Limited	Denominativa	GREEN IRISH TWEED	A escrito de 25 de octubre de 2022, téngase presente Numero de custodia poder singularizado.
1510254	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de PROQUINAL S.A.S.	Mixta	PRANNA	A escrito de 4 de octubre de 2022, téngase presente número de custodia poder singularizado
1510257	Carlos Rodrigo Nelson Effa, en representación de CHURCH & DWIGHT CO., INC.	Mixta	ARM & HAMMER THE STANDARD OF PURITY	A escrito de 22 de septiembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clases 1, 3, 5, 21, 30 y 31.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510305	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de CAMAJO SPA	Mixta	CJ CAMAJO MANOS DE SASTRE	A escrito de 7 de noviembre de 2022, or cumplido lo ordenado, téngase por acompañado nuevo poder con vigencia hasta el 27 de marzo de 2023. A escritos de 7 de noviembre y 12 de diciembre del mismo año, estese al mérito de autos
1510323	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA.	Denominativa	V.TAL	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 9.
1510325	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Denominativa	V.TAL	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 35
1510328	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Denominativa	V.TAL	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 37. De oficio, ante nueva redacción de la cobertura, se elimina "servicios de instalación y reparación y", por cuanto está repitiendo los servicios
1510330	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Denominativa	V.TAL	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 38. De oficio, se completa la cobertura a "facilitación de acceso a internet"
1510331	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Denominativa	V.TAL	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 42.
1510333	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Mixta	V.TAL	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 9.
1510336	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Mixta	V.TAL	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 35
1510340	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Mixta	V.TAL	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 37. De oficio, ante nueva redacción de la cobertura, se elimina "servicios de instalación y reparación y", por cuanto esta repitiendo los servicios
1510343	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Mixta	V.TAL	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 38. De oficio, se completa la cobertura a "facilitación de acceso a internet"
1510355	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Mixta	V.TAL	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 42.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510359	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Mixta	V.	A escritos de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 9, y se modifica el título de la marca. De oficio, se corrige en la descripción de la etiqueta "cuadrado" por "punto".
1510363	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Mixta	V.	A escritos de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 35, y se modifica el título de la marca agregando un punto. De oficio, se corrige la descripción de la etiqueta "cuadrado" por "punto".
1510365	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Mixta	V.	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 37 y se modifica el título de la marca, agregando un punto. De oficio, se corrige en la descripción de la etiqueta "cuadrado" por "punto".
1510366	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Mixta	V.	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 38, y se modifica el título de la marca, agregando un punto. De oficio, se completa la cobertura a "facilitación de acceso a internet", y en la descripción de la etiqueta se corrige "cuadrado" por "punto".
1510368	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de BRASIL TELECOM COMUNICAÇÃO MULTIMÍDIA LTDA	Mixta	V.	A escrito de 19 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 42. De oficio, se corrige el título de la marca agregando un punto, y en la descripción de la etiqueta se modifica "cuadrado" por "punto"
1510383	Merly Edith Sánchez López, en representación de KOSTURITAS SPA	Mixta	kosturitas	Resolviendo escrito de fecha 06/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento que otorga facultades de representación y datos del representante.
1510531	Luis Rodrigo Robles Villa, en representación de COMERCIAL LIBERONA S A	Denominativa	COMERCIAL LIBERONA	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado poder.
1510545	Luis Rodrigo Robles Villa, en representación de COMERCIAL LIBERONA S A	Denominativa	MUEBLES LIBERONA	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado poder.
1510565	Jessica Alejandra Veloz Pérez, en representación de PROMOM CONSULTORES LIMITADA	Denominativa	PROMOM	Resolviendo escrito de fecha 07/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510583	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CEVA SANTE ANIMALE	Denominativa	SALMOPORC	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2022 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 5. Al Otrosí: Téngase presente.
1510585	Branko Esteban Milic Sobarzo, en representación de Cábala SpA	Mixta	Cábala Studio	Resolviendo escrito de fecha 25/09/2022 Téngase por cumplido lo ordenado, por acompañado poder y aclarado representante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente, que la aceptación del poder a través de un link es excepcional, por cuanto la manera de acompañarlo es a través de un documento o indicando número de custodia de poder.
1510586	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CEVA SANTE ANIMALE	Denominativa	CEVAC VITABRON	Resolviendo escrito de fecha 03/10/2022 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 5. Al Otrosí: Téngase presente.
1510605	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de PROQUINAL S.A.S.	Mixta	PRANNA	Resolviendo escrito de fecha 04/10/2022 y 11/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder.
1510606	MARINO PORZIO, en representación de Ford Motor Company	Denominativa	RANGER THUNDER	Resolviendo escrito de fecha 07/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 12. Se corrigió de oficio redacción de "rejillas del radiador para vehículos" por "Rejillas de radiador de metal y de materiales no metálicos para vehículos"
1510612	José Wilfredo Sáez Cortez, en representación de AYUN LAMNGEN SPA	Mixta	AYUNLAMNGEN	Resolviendo escritos de fecha 13/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por acompañado poder.
1510618	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Laika Universo Peludo SPA	Mixta	BESTIES	Resolviendo escrito de fecha 07/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 18.
1510619	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de MMA INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE BIJUTERIAS LTDA.	Mixta	ROMMANEL	Resolviendo escrito de fecha 03/11/2022 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 14. Al Otrosí: Téngase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510643	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	FP HOME	Resolviendo escrito de fecha 14/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 16.
1510651	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Proyecto E S.A.S.	Figurativa		Resolviendo escrito de fecha 07/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 9. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o "."
1510778	SILVA Y CIA., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Mixta	Tricolor	A los escritos de fecha 11 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1510781	SILVA Y CIA., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Mixta	Tricolor	Al escrito de fecha 11 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1510782	SILVA Y CIA., en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Mixta	Tricolor	Al escrito de fecha 11 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1517795	Gabriel Francisco Moraga Saavedra, en representación de Tactech SpA	Mixta	TACTECH	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1523352	SILVA Y CIA., en representación de The Not Company SpA	Mixta	X NotCo NOT MEAT	
1523712	Rafael Octavio Núñez Cifuentes	Denominativa	BIDALKALIN	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1524597	MARIO CESAR AMIGO REYES, en representación de ALIMENTOS FRUNA LTDA.	Denominativa	PLIPO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1524599	MARIO CESAR AMIGO REYES, en representación de ALIMENTOS FRUNA LTDA.	Denominativa	CHICOCO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528171	Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de TIERRA FRUTOS SPA	Mixta	TOSTADURIA TIERRA FRUTOS	Se corrige de oficio la marca a TOSTADURIA TIERRA FRUTOS, en atención a la imagen solicitada y la descripción de la misma.
1528851	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Angela Rita Pagliero Avendaño	Mixta	eFUN	De oficio, en la descripción de la etiqueta se corrige "simulada" por "reemplazada"

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528991	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIAL SERGIO ENRIQUE PALACIOS GUERRA E.I.R.L.	Mixta	BAUL DE APEROS	
1529186	ATRIUM S.A., en representación de Dominique Lorena Castillo Elgueta	Denominativa	GRAMELLI	
1529248	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1529250	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1529252	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1529254	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1529255	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1529257	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1529425	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Denominativa	temu	
1529428	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Denominativa	temu	
1529430	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Denominativa	temu	
1529431	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Mixta	TEMU	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1529436	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Mixta	TEMU	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1529438	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Mixta	TEMU	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contendio de la misma
1529440	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Denominativa	whalek	
1529441	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Denominativa	whalek	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529442	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Denominativa	whalek	
1529444	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Denominativa	whalek	
1529445	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Denominativa	whalek	
1529447	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1529448	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1529451	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1529452	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1529454	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1529618	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Viña del Pedregal S.A.	Mixta	BOGA	
1529619	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de DISTRIBUIDORA SELPAK LTDA.	Denominativa	TOSCANA	
1529620	Rafael Orlando Sazo Hernández	Denominativa	historyshop.cl	
1529622	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de DISTRIBUIDORA SELPAK LTDA.	Denominativa	TOSCANA	
1529625	Carlos Felipe Hinojosa Martínez, en representación de COMERCIAL HINOJOSA SpA	Mixta	MONOI TIENDA	
1529626	Erick Antonio Rovira Devia, en representación de EDELBERG SpA	Mixta	Dolce Zeit	
1529627	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de DISTRIBUIDORA SELPAK LTDA.	Denominativa	TOSCANA	
1529628	Javier Alonso Medina Llarena, en representación de Municipalidad de Traiguén	Mixta	Bafotra	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos **"BALLET FOLKLÓRICO TRAIGUÉN"** son sin protección.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529630	ABOGADOC SpA, en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION LUMINICOS LIMITADA	Mixta	MÓNADA INMOBILIARIA	
1529631	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Mario Leonel José Hales Misle	Denominativa	BANNANA CLUB	
1529632	Felipe Segundo Schuman Belmar, en representación de COMUNICACIONES EN SAN PEDRO LIMITADA	Mixta	En San Pedro	
1529633	Dany Fernando Carimonei Carimonei	Mixta	DV Dolce Vita	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; **DV dulce vida**
1529635	Steffi Maureen Gehl Sotomayor	Mixta	Somos Parcelas CL	
1529637	María Carolina Bellolio Lizama, en representación de LA ITALIANA SPA	Mixta	LA ITALIANA FATTO IN CASA	
1529638	Vesna Nedjelca Kusanovic Marusic, en representación de VENTURE TRAVEL SpA	Mixta	VENTURE PATAGONIA	
1529639	Vesna Nedjelca Kusanovic Marusic, en representación de VENTURE TRAVEL SpA	Mixta	VENTURE PATAGONIA	
1529640	Daniela Andrea Daza Carvajal	Mixta	MIA LEONA	
1529642	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA JIN HE LIMITADA	Denominativa	BLUE STAR	
1529643	ABOGADOC SpA, en representación de ALMONDALE GESTION S.A	Mixta	Caffettán	Se corrige de oficio la denominación solicitada incorporando la tilde a la palabra **"Caffettán"** atendida la representación gráfica acompañada.
1529645	Manuel Andrés Garcés Draipan, en representación de MANUFACTURAS MANUEL GARCES E.I.R.L.	Mixta	MANUFACTURAS P&M	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: **MANUFACTURAS P&M** Se deja constancia que corrige de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; **MANUFACTURAS PyM**
1529655	Olga María Soto Méndez, en representación de Servicios Gastronómicos Para Ti SpA	Mixta	PARA TI	Se corrige de oficio el nombre de la marca a "PARA TI" de acuerdo a etiqueta, asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1529656	Pedro Pablo Saavedra Fuentes, en representación de COMERCIAL TOOIS LIMITADA	Denominativa	deli	
1529658	Matías Andrés Mellado Hernández	Mixta	Arthemy Studios	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529659	José Rodrigo Hernández Lira, en representación de Idiomas Interactivos SpA	Mixta	Logogram	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1529661	Víctor Sebastián Ampuero Fernández	Denominativa	Ofertas Shark	
1529664	ABOGADOC SpA, en representación de LUPULEROS SpA	Denominativa	LUPULEROS	
1529665	Sebastián Raúl Torres Domínguez	Denominativa	Proe	
1529666	Dolmer Indolfo Perez Perez	Denominativa	SOL DEL INCA	
1529668	Ariel Fernando Gomez Hidalgo	Mixta	Pítsanina los secretos del tano	
1529673	Oscarys Gabriela Contreras Quintero	Mixta	Sam Valentín	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1529674	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Neelesh Nicolás Dinani Arias	Denominativa	SUPERCOOL	
1529677	Karen Angélica Bustos Clark	Denominativa	Abogadas Clark y asociadas	
1529685	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Punto Drink SpA	Denominativa	Punto Drink	
1529686	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sociedad comercial Eduardo Merino Dorgambide y Compañía Limitada	Denominativa	Ferreteria villagarcia	
1529687	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de ALMA AMATISTA SPA	Mixta	SER COHERENTE	
1529688	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de BROUTER SpA	Denominativa	BROUTER	
1529690	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Fabián Carlos Silva Saavedra	Mixta	GORILAS	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1529691	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Elena Del Carmen Buccarey Fuentes	Mixta	Mágica Sanación	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1529692	DEFIENDE TU IDEA SpA, en representación de ALMA AMATISTA SpA	Mixta	SER COHERENTE	
1529693	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de INVERSIONES DUMECO SpA	Mixta	FA FRAGATA AUSTRAL	
1529695	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de INVERSIONES DUMECO SPA	Mixta	FA FRAGATA AUSTRAL	
1529703	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de GELYS SpA	Mixta	GELYS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529706	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de RL SOLAR SpA	Mixta	RL SOLAR	
1529709	César Rudecindo Luna Herrera, en representación de Confites Deliciosos SPA	Denominativa	Chocoquindas	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529714	César Rudecindo Luna Herrera, en representación de Confites Deliciosos Spa	Denominativa	Chocorandanoz	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529716	César Rudecindo Luna Herrera, en representación de Confites deliciosos spa	Denominativa	Chocoespresso	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529718	César Rudecindo Luna Herrera, en representación de Confites Deliciosos SpA	Denominativa	Chocomascos	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529719	Pedro Esteban Vergara Díaz, en representación de Cumplo Chile SpA	Mixta	Cumplo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1529751	Daniel Andrés Peralta Monasterio, en representación de ASESORIA INTEGRAL DE SISTEMAS DE INFORMACION SPA	Denominativa	multisystems	
1529755	María José Zamora Olazo, en representación de Majo SpA	Mixta	M.A.J.O.	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y quedando en los siguientes términos: **M.A.J.O.** Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: **Nombre de la marca M.A.J.O. con un punto entre cada letra y al final, bajo esta la frase (SIN PROTECCÍON) CONCEPT STORE**
1529756	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de GLITT SpA	Denominativa	LA HOJA	
1529781	Maor Lwow	Denominativa	Smug	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; **presumida**
1529823	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Ronghua Zhang	Figurativa		
1529835	Carolina Paz Del Carmen Angulo Santana	Denominativa	NORMA EDUCATIVA	
1529836	Blanca Cecilia Pilonieta Diaz	Denominativa	Le rouge chocolat	Se corrige de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "El colorete chocolate".
1529843	Cosme Esteban Mellado Sills	Denominativa	cemells	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529847	Amaia Karmele Ugalde Vlahovic	Mixta	VOLÁTIL	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor compresión de la misma.
1529852	Paula Cecilia Jasma Melo	Denominativa	Libre Athens	Se corrige de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "Libre Atenas".

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484274	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Portal de Los Cristales SPA	Mixta	GARBO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1135721, marca GARBO, que distingue Bebidas alcohólicas (excepto cerveza), de la clase 33. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490699	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de RODRIGO GUARDA FISHER ARQUITECTOS ASOCIADOS SPA	Mixta	RG ARQUITECTO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1108798, marca R&G ARQUITECTOS, que distingue Arquitectura; arquitectura (asesoramiento en -); consultoría en diseño; servicios de diseño, de la clase 42; Registro N°1046617, marca RG INGENIERIA EN REDES Y GESTION LTDA., que distingue proyectos de ingeniería, de la clase 42. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491515	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MANUEL TOMAS MESA LATORRE VITIVINICOLA E.I.R.L.	Mixta	NIRIVILO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El conjunto pedido resulta indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "NIRIVILO" que corresponde al nombre de una localidad chilena ubicada en la comuna de San Javier, en la Región del Maule, lo que sumado a la circunstancia que el solicitante de autos se encuentra domiciliado en dicha región, permite afirmar que la marca solicitada es indicativa de destinación, toda vez que describe el lugar geográfico en el cual se ofrecerán los

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491688	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	OMNI	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1178505, marca OMNI, que distingue Servicios de entretenimiento incluyendo facilidades para instituciones de salud, discoteques y clubs nocturnos, de la clase 41; Registro N°1221068, marca OMNIA, que distingue Servicios de importación exportación y representación de toda clase de productos. Servicios de publicidad, de la clase 35; Registro N°1376278, marca OMNIA, que distingue Soportes de datos magnéticos, discos de grabación; discos compactos, discos ópticos de almacenamiento de datos y soporte de grabaciones sonoras; mecanismos para aparatos

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493345	LAM Abogados SpA, en representación de FREDDY ANTONIO CÁCERES GARCÉS	Mixta	Bio Sales	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N°1332071, marca BIO+, que distingue Aditivos de lavandería para ablandar el agua; Agentes de enjuague para lavavajillas; agentes de secado para lavavajillas; Agentes y preparaciones de limpieza; almidón para dar brillo; Bolas de lavado con detergente; Bolsitas con fragancias; Bolsitas para perfumar [sachets]; bolsitas para perfumar la ropa; cera antideslizante para pisos; cera antideslizante para suelos; Cera de lavandería; Cera para calzado; Ceras de ceras para pisos; Champú para alfombras; Cremas para calzado; cremas para pulir; Cremas y betunes para zapatos; esencia de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504097	Ernesto Ignacio Ibarra Espinoza	Mixta	sinjuicios	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El conjunto pedido resulta descriptivo ycarente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto "SINJUICIOS", se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 45, se encontrarán vinculados a servicios jurídicos, especialmente a las asesoría realizadas por los profesionales del área que se dedican a resolver asuntos legales evitando o precaviendo que éstos se judicialicen. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1386884	Muñoz Jeanneret Alvarez y Ca., en representación de YETI Coolers, LLC	Denominativa	PANGA	
1395311	SILVA Y CIA., en representación de Nutreco IP Assets B.V.	Denominativa	OSMOFIT	
1473762	JESSICA MAGALY ARAYA GUERRA, en representación de OTEC MIZAR LIMITADA	Mixta	MIZAR	
1476308	Diego Lucas Muñoz Nercasseau, en representación de Fernando Sebastián Medina León	Denominativa	Vertigreen	

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476591	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de GALENICA S.A.	Mixta	GALENICA SOMOS CIENCIA & TECNOLOGÍA	**Considerando:** 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1127671, marca GALENICUM, que distingue Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebes; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5. Que, con fecha 3 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no fue objeto de oposición. Agrega que este Instituto ya permitió la coexistencia de

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476592	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de GALENICA S.A.	Mixta	GALENICA SOMOS CIENCIA & TECNOLOGÍA	**Considerando:** 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1127671, marca GALENICUM, que distingue Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebes; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5. Que, con fecha 3 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no fue objeto de oposición. Agrega que este Instituto ya permitió la coexistencia de

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476854	RODRIGO ALFONSO ABURTO MARTÍNEZ	Denominativa	CANEEM	
1482400	JOSÉ MANUEL URENDA OSSA, en representación de Zimmer Biomet Spine, Inc.	Mixta	Z	
1482506	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Harvia Finland Oy	Denominativa	HARVIA	
1483409	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Elastotec Pty Ltd	Mixta	ELASTOTEC	
1483903	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Ubiqq SpA	Mixta	UBIQQ	
1485141	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de María Trinidad Guzmán Castro	Mixta	TRINI GUZMÁN	
1486475	PABLO MATIAS ZÚÑIGA TORRES	Mixta	PUELO SIEMPREVERDE	VISTOS, merito de autos y, en especial, presentación de fecha 18 de octubre de 2022 en que el solicitante se desiste de servicios de clase 39, desapareciendo con ello el impedimento que motivó la observación de fondo, Se Resuelve: Se reconsidera observación de fondo y concede el registro de marca solicitado, Con protección al conjunto y sin protección a "PUELO" en forma aislada. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1488235	MARKUS SCHREYER, en representación de GANESHALAB SPA	Denominativa	THE GANESHA LAB	Que consta en nuestra base de datos que el Registro N°1264380, Marca GANESHALAB, fue transferido a GANESHALAB SpA, solicitante de autos mediante anotación de transferencia total N° 399387, inscrita el 17 de agosto de 2022, desapareciendo con ello el impedimento para el registro y se Resuelve: Se reconsidera observación de fondo y concede el registro de marca solicitado.
1488812	Miguel Andrés Soto Muñoz, en representación de MSM Chile SpA	Mixta	MSM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489120	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de INTERFACE, INC.	Figurativa		
1489342	LUIS EDUARDO CONCHA EBELING, en representación de SERVICIOS E INVERSIONES JF LTDA.	Denominativa	OXYTEK	
1489915	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de CAPCOM CO., LTD.	Denominativa	MONSTER HUNTER RISE: SUNBREAK	
1490077	SARGENT & KRAHN, en representación de DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.	Mixta	FEXUCLUE	
1490555	SARGENT & KRAHN, en representación de PURATOS	Figurativa		
1490682	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	Buen Finde en TVN	
1490728	PCM Abogados Limitada, en representación de Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.	Mixta	JADEVER	
1490729	PCM Abogados Limitada, en representación de Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.	Mixta	JADEVER	
1490730	PCM Abogados Limitada, en representación de Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.	Mixta	JADEVER	
1490921	Anabel Monsalve Monsalve, en representación de Patricia Gajardo Chavez	Mixta	ILURI	
1491023	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	FEAT.ÁFRICA	
1491024	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	LOS SIRVIENTES	
1491025	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	GOLES LIMPIOS, DINERO SUCIO	
1491026	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	CÓYOTL, EL GUARDIÁN DEL NORTE	
1491168	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PROCITEX SpA	Mixta	PROCITEX	
1491169	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JCMP WOOD ART SPA	Mixta	HUASO É CABRERO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CABRERO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1491287	Johansson & Langlois, en representación de Reynolds Consumer Products LLC	Denominativa	REYNOLDS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491347	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MAXIVO SPA	Mixta	CAFETERÍA ALMA LIBRE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAFETERÍA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1491491	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MARGARET FERNÁNDEZ CEPEDA ESCRITORA E.I.R.L.	Mixta	EDICIONES FERCÉ	Con protección al conjunto y sin protección al término "EDICIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1491792	SILVA ABOGADOS, en representación de ORIZON S.A.	Mixta	OX	
1492260	SILVA Y CIA., en representación de Enaex S.A.	Denominativa	ENAEX GO	
1492552	Manuel Alberto Araya Henríquez, en representación de Galería Central SpA	Mixta	GALERÍA CENTRAL	
1493499	Mauro Javier Herrera Morales	Mixta	la pulenta	
1502621	Tomás Alberto Larraín Schultz, en representación de Tomás Bengolea López	Denominativa	Nuevas Voces	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1502758	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DADES JOYERIAS SpA	Denominativa	Dades Joyerías	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos y servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "Joyerías" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1502759	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cristóbal Alejandro Bueno Berríos	Mixta	HUALLE	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502850	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Opti-center Limitada	Denominativa	OPTI STORE	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto luego de la limitación de cobertura aceptada, además respecto de del registro previo 999014 cuenta con ell mismo titular de la solicitud de autos,y por tanto, se reconsidera observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1333372	Silva y Cía., en representación de Mar Beauty SPA	Mixta	MAR BEAUTY COCO LOUCO	Número de Registro: 1386614
1361211	Silva y Cía., en representación de ARAMARK Organizational Services, LLC	Denominativa	ARAMARK EVERSAFE	Número de Registro: 1386709
1369511	Jorge Pino Zúñiga, en representación de Christian Alexi Blanco Cerda	Mixta	CIMENTA CAPACITA	Número de Registro: 1386615
1372156	Covarrubias & Cía. Abogados SpA, en representación de Samsung Electronics Co., Ltd.	Denominativa	Bixby	Número de Registro: 1386479
1375745	Sargent & Krahn, en representación de UKG INC.	Mixta	UKG	Número de Registro: 1386480
1376281	Covarrubias & Cía., en representación de Derrick Corporation	Denominativa	TRILOGY	Número de Registro: 1386481
1383411	Osvaldo Javier Soto Monsalve, en representación de Global Channel SpA	Denominativa	Diario Sur	Número de Registro: 1386616
1388640	Johansson & Langlois, en representación de Securitas AB	Denominativa	SECURITAS	Número de Registro: 1386617
1398463	Estudio Carey Ltda., en representación de CSL Behring L.L.C.	Denominativa	CSL BEHRING	Número de Registro: 1386482
1403923	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Pewag austria GmbH	Denominativa	PELAGUS	Número de Registro: 1386618
1431218	Alessandri & Compañía, en representación de Ricky Regal Holdings, LLC	Denominativa	RICKY REGAL	Número de Registro: 1386483
1440271	Sargent & Krahn, en representación de Seco Tools AB	Mixta	SECO	Número de Registro: 1386484
1457949	Alessandri & Compañía, en representación de Asociacion Nacional De Futbol Profesional	Denominativa	LA ROJA	Número de Registro: 1386485
1463261	María Magdalena Lecaros Cruz	Denominativa	Garder jugar y aprender	Número de Registro: 1386619
1463597	Estudio Carey Ltda., en representación de Hangzhou Hikvision Digital Technology Co., LTD	Mixta	OTAP	Número de Registro: 1386486
1464091	Sargent & Krahn, en representación de Soldex S.A.	Denominativa	NAZCA CORTE	Número de Registro: 1386487
1464910	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Yiwu Hairong E-Commerce Co., Ltd.	Mixta	EPICA STAR	Número de Registro: 1386620
1464912	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Yiwu Hairong E-Commerce Co., Ltd.	Mixta	EPICA STAR	Número de Registro: 1386621
1465435	Johansson & Langlois, en representación de General De Alquiler De Maquinaria, S.A	Mixta	KIRLEO	Número de Registro: 1386488
1465505	Ángelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Servicios e Inversiones Alonso y Curotto Ltda.	Mixta	LAVEX	Número de Registro: 1386622

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1467561	Sargent & Krahn, en representación de Philip Morris Products S.A.	Denominativa	SIENNA	Número de Registro: 1386489
1467988	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inversiones Astros Limitada	Mixta	ASTROPACK	Número de Registro: 1386490
1468031	Sargent & Krahn, en representación de Philip Morris Products S.A.	Denominativa	TEREA TURQUOISE	Número de Registro: 1386491
1469140	Argaravi Procuradores Limitada, en representación de VIA 5 SpA	Denominativa	VIA5	Número de Registro: 1386492
1469446	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Profesionales Del Agro LTDA	Mixta	CHILETRAILERS	Número de Registro: 1386493
1469449	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Profesionales Del Agro LTDA	Denominativa	CHILETRAILERSPARTS	Número de Registro: 1386494
1470559	Johansson & Langlois, en representación de Rose Medical Co., ltd.	Denominativa	etterose	Número de Registro: 1386623
1471013	Estudio Carey Ltda., en representación de Asmodee North America, Inc.	Denominativa	TICKET TO RIDE	Número de Registro: 1386495
1471690	Cristian Andrés Rebolledo Fernández, en representación de Daniela Beatriz Pulgar Concha	Mixta	Sagrada croquetas	Número de Registro: 1386710
1471896	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Sociedad Concesionaria Americo Vespucio Oriente II S.A.	Denominativa	AMERICO VESPUCIO ORIENTE II	Número de Registro: 1386496
1471981	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Sociedad Concesionaria Americo Vespucio Oriente II S.A.	Denominativa	VESPUCIO ORIENTE II	Número de Registro: 1386497
1471994	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A.	Denominativa	AMERICO VESPUCIO SUR	Número de Registro: 1386498
1472878	Avon Products, Inc.	Denominativa	MESMERIZE FLAME	Número de Registro: 1386499
1473459	Sargent & Krahn, en representación de Mölnlycke Health Care AB	Denominativa	MÖLNLYCKE	Número de Registro: 1386624
1473528	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Camila verónica Andrea Vásquez Hauva	Mixta	PAPERLU CREANDO SUEÑOS	Número de Registro: 1386625
1473538	Wilson Esteban Guajardo Faundez, en representación de Diseño e Impresiones 3D SpA	Mixta	EDPRIME	Número de Registro: 1386626
1473548	Diego Felipe Plaza Casanova, en representación de Fundación Justicia Interespecie	Mixta	Fundación Justicia Interespecie	Número de Registro: 1386627
1474205	Alessandri & Compañía, en representación de Ferrari S.P.A.	Mixta	FERRARI 812 COMPETIZIONE	Número de Registro: 1386500

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1474367	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Asesoría e Inversiones New Roots SpA	Mixta	NR NEW ROOTS	Número de Registro: 1386501
1475072	AZ Y Compañia, en representación de Inversiones DTG SpA y Inversiones Patagonia SpA	Mixta	ORIGIN	Número de Registro: 1386502
1475734	Sargent & Krahn, en representación de Gemological Institute Of America, Inc.	Mixta	GIA GIA KNOWLEDGE INTEGRITY EXCELLENCE 1931	Número de Registro: 1386503
1475963	Sargent & Krahn, en representación de Mölnlycke Health Care AB	Denominativa	EXUFIBER	Número de Registro: 1386628
1476569	Covarrubias & CIA., en representación de Yiwu Mingge Electric Appliance Co., Ltd.	Denominativa	SOKANY	Número de Registro: 1386504
1476749	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Ingeniería y Mantención Pilar y Mena Limitada	Mixta	INGENIERÍA Y MANTENCIÓN PILAR Y MENA LIMITADA.	Número de Registro: 1386629
1476814	Sargent & Krahn, en representación de Musashi Oil Seal Kogyo Kabushiki Kaisha, also trading as Musashi Oil Seal Mfg. Co., Ltd.	Mixta	MUSASHI OIL SEAL MUSASHI OIL SEAL MFG. CO., LTD. TOKYO M JAPAN	Número de Registro: 1386505
1476868	Silva y Cía., en representación de Fundación Techo Internacional	Mixta	TECHO UN TECHO PARA CHILE FUNDACIÓN VIVIENDA	Número de Registro: 1386630
1476966	Sargent & Krahn, en representación de Philip Morris Products S.A.	Denominativa	BLACK PURPLE	Número de Registro: 1386506
1477005	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Chen Wenli	Figurativa		Número de Registro: 1386631
1477086	Alessandri & Compañía, en representación de Las Tacas Corp S.A.	Denominativa	CHIRINGUITO	Número de Registro: 1386632
1477135	Sargent & Krahn, en representación de Philip Morris Products S.A.	Denominativa	BLACK YELLOW	Número de Registro: 1386507
1477675	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Obagi Cosmeceuticals LLC	Denominativa	OBAGI NU-CIL	Número de Registro: 1386508
1477676	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Obagi Cosmeceuticals LLC	Denominativa	NU-CIL	Número de Registro: 1386509
1477879	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Universidad De Los Andes	Denominativa	CLÍNICA UANDES	Número de Registro: 1386510
1478526	Covarrubias & Cía. Abogados SPA, en representación de Patagonia Biotecnología S.A.	Denominativa	FERTUM BIOFERT PLUS	Número de Registro: 1386633
1478650	Johansson & Langlois, en representación de Protectea Ltd	Denominativa	CateProtect	Número de Registro: 1386634

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478686	Marino Porzio, en representación de Constructora ICF SpA	Mixta	ICF CONSTRUCTORA	Número de Registro: 1386511
1479361	Sargent & Krahn, en representación de Gemological Institute Of America, Inc.	Denominativa	GEMOLOGICAL INSTITUTE OF AMERICA	Número de Registro: 1386512
1479577	Estudio Carey Ltda., en representación de MercadoLibre Chile Limitada	Mixta	mercado libre	Número de Registro: 1386513
1479888	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Importadora y exportadora JCN Ltda	Mixta	IMEX JCN	Número de Registro: 1386514
1480133	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de CAT Comercializadora SPA	Mixta	RED FIELD ROLLING PAPERS	Número de Registro: 1386635
1480136	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Cat Comercializadora SPA	Mixta	RED FIELD ROLLING PAPERS	Número de Registro: 1386636
1480318	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de Servicios de Educación Conectada Limitada	Mixta	ESPACIO ANUN	Número de Registro: 1386515
1480689	Simple Marcas SPA, en representación de Gonzalo Andrés Osorio Tapia	Mixta	Alltrans	Número de Registro: 1386516
1481253	Simple Marcas SPA, en representación de Magdalena Lucia Díaz Valencia	Mixta	SINUSAL	Número de Registro: 1386517
1481563	AB Mark Sociedad LTDA., en representación de Inversiones La Fuente S.A.	Denominativa	DARCKITCHENS	Número de Registro: 1386518
1483059	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Teamwork Capacitación Ltda.	Denominativa	TEAMCLASS	Número de Registro: 1386637
1483060	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Teamwork Capacitación Ltda.	Denominativa	TEAMCLASS	Número de Registro: 1386638
1483061	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Teamwork Capacitación Ltda.	Denominativa	TEAMCLASS	Número de Registro: 1386639
1483708	Sebastian Alberto Urbina Julio	Figurativa		Número de Registro: 1386519
1484080	Claudio Andrés Durán Vargas	Denominativa	queenpatagonia	Número de Registro: 1386520
1484246	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Green Patagonia Chile SpA	Denominativa	Green Patagonia Chile	Número de Registro: 1386521
1486003	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de TK Foods SpA	Mixta	Epu Beans	Número de Registro: 1386640
1486221	Covarrubias & CIA., en representación de Comercial Aquasolar SPA	Denominativa	VEGGIMILK AQUASOLAR	Número de Registro: 1386522

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486518	Gabriel José Massuh Isaias, en representación de Procesadora della Frutta SpA	Mixta	IZI	Número de Registro: 1386523
1487000	Jorge Antonio Moreno Saavedra, en representación de Luis Manuel Mario Javier Guerra Eissmann	Mixta	ATA AEROLINEAS	Número de Registro: 1386641
1487603	Fernando Fernández Tellería, en representación de Delivery Hero Latam Marketplace Holding S.A.	Denominativa	No hay planeta B	Número de Registro: 1386642
1487719	Carlos Ignacio Tapia Cáceres, en representación de Wic Logistics SPA	Mixta	WIC LOGISTICS	Número de Registro: 1386643
1487785	Sargent & Krahn, en representación de HI Limited Partnership	Denominativa	HOOTSCOOP	Número de Registro: 1386524
1487789	Sargent & Krahn, en representación de Johnson & Johnson	Mixta	JOHNSON & JOHNSON	Número de Registro: 1386525
1487955	Sargent & Krahn, en representación de Flexsys, Inc.	Denominativa	FLEXSYS	Número de Registro: 1386526
1487961	Sargent & Krahn, en representación de Comercial K SpA	Mixta	MK OUTLET	Número de Registro: 1386527
1487967	Sargent & Krahn, en representación de Comercial K SpA	Mixta	MK OUTLET	Número de Registro: 1386528
1487974	Sargent & Krahn, en representación de Comercial K SPA.	Mixta	MK OUTLET	Número de Registro: 1386529
1487982	Sargent & Krahn, en representación de Comercial K SPA.	Denominativa	MKO	Número de Registro: 1386530
1487988	Sargent & Krahn, en representación de Comercial K SpA	Denominativa	MKO	Número de Registro: 1386531
1487990	Sargent & Krahn, en representación de Comercial K SPA.	Denominativa	MKO	Número de Registro: 1386532
1488126	Sargent & Krahn, en representación de Chocolaterie Guylian N.V.	Figurativa		Número de Registro: 1386533
1488279	Estudio Carey Ltda., en representación de Premier Nutrition Company, LLC	Mixta	P	Número de Registro: 1386534
1488296	Sargent & Krahn, en representación de Inversiones OAK SpA	Denominativa	DENSILINE	Número de Registro: 1386535
1488371	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Empresa Inversiones, Asesorías y Servicios Forestales Catafran SpA	Denominativa	CATAFRAN	Número de Registro: 1386536
1488375	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Empresa Inversiones, Asesorías y Servicios Forestales Catafran SpA	Figurativa		Número de Registro: 1386537
1488510	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Thoughtworks, Inc.	Mixta	/THOUGHTWORKS	Número de Registro: 1386538
1488512	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Thoughtworks, Inc.	Denominativa	/THOUGHTWORKS	Número de Registro: 1386539

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488513	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Thoughtworks, Inc.	Mixta	/TW	Número de Registro: 1386540
1488514	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Thoughtworks, Inc.	Denominativa	/TW	Número de Registro: 1386541
1488515	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Thoughtworks, Inc.	Denominativa	TW	Número de Registro: 1386542
1488745	Carley Anny Castillo Arcos, en representación de Inmobiliaria y Constructora Vista Ranco SpA	Denominativa	VISTARANCO	Número de Registro: 1386644
1489038	Marino Porzio, en representación de Compañia De Petroleos De Chile Copec S.A.	Mixta	PIACCERI	Número de Registro: 1386543
1489039	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	PUNTO COPEC ¡ALGO RICO Y RÁPIDO SIEMPRE!	Número de Registro: 1386645
1489040	Marino Porzio, en representación de Compañia De Petroleos De Chile Copec S.A.	Denominativa	Jugamos Limpio Copec	Número de Registro: 1386544
1489045	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	PUNTO COPEC	Número de Registro: 1386646
1489047	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	PUNTO XS COPEC	Número de Registro: 1386647
1489048	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	PUNTO COPEC XS	Número de Registro: 1386648
1489088	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Mixta	PRONTO CAFÉ	Número de Registro: 1386649
1489089	Marino Porzio, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	PRONTO CAFÉ	Número de Registro: 1386650
1489606	Fernanda Paz Argomedo Silva, en representación de Javier Andrés Ferrer Toro-moreno	Mixta	Guitar Express	Número de Registro: 1386545
1489669	Jorge Garay Pérez, en representación de Gan & Lee Pharmaceuticals.	Denominativa	ElasPen	Número de Registro: 1386546
1490302	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Asahi Europe & International Ltd	Mixta	PERONI NASTRO AZZURRO 0.0%	Número de Registro: 1386547
1490470	Alessandri & Compañía, en representación de Tenute Piccini S.P.A.	Denominativa	PINOCCHIO	Número de Registro: 1386548
1490530	Eduardo Muñoz Silva, en representación de Mariela Soledad Alfaro Vega	Mixta	SABORES DE HOGAR ORFITA LIDIA	Número de Registro: 1386651

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490598	Patricio Enrique Villela Moreno, en representación de Industria Quimica De Gases Industriales S.A. Carbogas S.A.	Mixta	Carbogas	Número de Registro: 1386549
1490645	Sara Castro Riquelme	Mixta	COSMÉTICA NATURAL FLOR DE LOTO	Número de Registro: 1386550
1490679	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de Edgardo Calizaya Huanacuni	Denominativa	LOS PEPES	Número de Registro: 1386551
1490725	PCM Abogados Limitada, en representación de Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.	Mixta	JADEVER	Número de Registro: 1386652
1490726	PCM Abogados Limitada, en representación de Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.	Mixta	JADEVER	Número de Registro: 1386653
1490727	PCM Abogados Limitada, en representación de Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.	Mixta	JADEVER	Número de Registro: 1386654
1490775	Díaz Donoso & Cía. SpA, en representación de Sociedad de Nutrición y Sanidad Animal Ltda.	Denominativa	NOSTRO	Número de Registro: 1386655
1490808	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Ingeniería Industrial S.A. de C.V	Denominativa	BRALIC	Número de Registro: 1386656
1490823	Erick Marcelo Flores Pozo, en representación de Comercializadora MP Arcoiris SPA	Mixta	RELMU BB	Número de Registro: 1386552
1490994	Charles Patrick Moore, en representación de Moore Mountain Films Limitada	Mixta	MOUNTAIN FILM FESTIVAL	Número de Registro: 1386657
1490999	Favio Alexis Vargas Aguilera	Mixta	LOS BANDOLEROS DEL SUR	Número de Registro: 1386553
1491027	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de ERCROS, S.A.	Denominativa	ERCROS	Número de Registro: 1386554
1491051	Gabriel Enrique Roldan Rivera, en representación de Sociedad de Inversiones Piñewen SpA	Mixta	INMUNOCLIN	Número de Registro: 1386555
1491086	Leonardo Javier Barrientos Pérsico, en representación de Pura Mente Meditation, Inc.	Mixta	Pura Mente	Número de Registro: 1386658
1491221	Jennifer Makarena Espinoza Silva	Mixta	HIDRABOOST by Integrakin	Número de Registro: 1386659
1491322	Felipe Nicolás Pino Silva., en representación de Jorge Leonardo Fernández Pinto.	Denominativa	HEXAGROUP PROPIEDADES, La inversion de tus sueños	Número de Registro: 1386660
1491468	Felipe Andrés Millar Muñoz	Mixta	La Matriz	Número de Registro: 1386661
1491634	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Antiguas Destilerías del Sur S.L.	Mixta	PUERTO DE INDIAS DULCE TENTACIÓN	Número de Registro: 1386662
1491744	AZ y Compañía, en representación de Bidfood Chile S.A.	Mixta	10 Puntos	Número de Registro: 1386556
1491848	Sargent & Krahn, en representación de O2COOL, LLC	Denominativa	TREVA	Número de Registro: 1386557

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491938	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Biosystems, S.A.	Mixta	BioSystems	Número de Registro: 1386663
1491943	Alessandri & Compañía, en representación de Pfizer Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1386558
1491956	Sargent & Krahn, en representación de Sammontana S.p.A.	Mixta	TRE MARIE	Número de Registro: 1386559
1492097	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Mixta	OFFICE HUB COSTANERA	Número de Registro: 1386560
1492276	Sargent & Krahn, en representación de Citrosuco S/A Agroindústria	Mixta	ALLSET ORANGE	Número de Registro: 1386561
1492279	Sargent & Krahn, en representación de Citrosuco S/A Agroindústria	Mixta	ALLSET ORANGE	Número de Registro: 1386562
1492371	Johansson & Langlois, en representación de Australian Vintage Limited	Denominativa	McGUIGAN	Número de Registro: 1386664
1492470	Johansson & Langlois, en representación de Dolce & Gabbana Trademarks S.R.L.	Denominativa	DOLCE & GABBANA DEVOTION	Número de Registro: 1386665
1492545	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de Andacor S.A.	Denominativa	FARELLONES CUP	Número de Registro: 1386563
1492740	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Decco Worldwide Post-Harvest Holdings BV	Mixta	DECCO	Número de Registro: 1386666
1492785	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de Nexo Play Televisión SpA	Denominativa	NEXOPLAY	Número de Registro: 1386667
1492859	Johansson & Langlois, en representación de Fike Corporation	Denominativa	EXP	Número de Registro: 1386668
1493391	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de Augusto Osvaldo Morales Zuloaga	Mixta	ER RÍO ESCONDIDO	Número de Registro: 1386669
1493397	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de Augusto Osvaldo Morales Zuloaga	Mixta	ER RÍO ESCONDIDO	Número de Registro: 1386670
1493433	Johansson & Langlois, en representación de Reynolds Consumer Products LLC	Denominativa	DIAMOND	Número de Registro: 1386671
1494081	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Frutera Linderos Ltda.	Mixta	FRUTERA LINDEROS	Número de Registro: 1386672
1494306	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Brixton, LLC	Mixta	BRIXTON	Número de Registro: 1386673
1494400	Johansson & Langlois, en representación de Nike Innovate C.V.	Figurativa		Número de Registro: 1386674
1494446	Chilemarcas Ltda., en representación de Jamc Limitada	Denominativa	WARHOLMANIA	Número de Registro: 1386675

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494502	Johansson & Langlois, en representación de Nike Innovate C.V.	Denominativa	SUPERREP	Número de Registro: 1386676
1495509	Karla Mackarena Jiménez Castro	Mixta	LIVE MOMENTS	Número de Registro: 1386677
1495966	Raimundo José Hermosilla Porter, en representación de Grupo Mas DBT Terapia Conductual Dialectica SPA	Mixta	DBT Crisis Button	Número de Registro: 1386678
1495996	Maria Jose Espinoza Pacheco, en representación de EFFIS SPA	Mixta	EFFI´S	Número de Registro: 1386564
1496442	Covarrubias & Cia Abogados SPA , en representación de Samsung Electronics Co., LTD.	Denominativa	SAMSUNG Infinite Line	Número de Registro: 1386565
1496706	Antonio Zara Persi	Mixta	VERNEUIL	Número de Registro: 1386566
1497077	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de Cooperativa Agricola Y Lechera De La Union Limitada	Denominativa	Colun BalanceA2	Número de Registro: 1386567
1497133	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de DC-001, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1386679
1497341	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Leoncio Mequias Toribio Reyes	Mixta	BATERIAS CHILE MAB BCH	Número de Registro: 1386680
1497723	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Anasac Chile S.A.	Denominativa	GREENPOWER AS	Número de Registro: 1386568
1497724	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Anasac Chile S.A.	Denominativa	GREENPOWER EK	Número de Registro: 1386569
1497983	Sargent & Krahn, en representación de Mondu GmbH	Denominativa	MONDU	Número de Registro: 1386570
1499258	Fernando Fernández Tellería, en representación de María Fernanda Amante	Mixta	N NANDA PRODUCTO ESENCIAL	Número de Registro: 1386681
1500018	Muñoz Jeanneret Alvarez y Ca., en representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana	Mixta	LA ARAUCANA MÁS CERCA	Número de Registro: 1386682
1500020	Muñoz Jeanneret Alvarez y Ca., en representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana	Mixta	LA ARAUCANA MÁS CERCA	Número de Registro: 1386683
1500052	Jorge Garay Pérez, en representación de Amorepacific Corporation	Mixta	AP	Número de Registro: 1386684
1500325	Natalia Lecaros Quezada	Mixta	NOMADA SOUL	Número de Registro: 1386571
1500398	Sargent & Krahn, en representación de Importadora Exportadora y Comercializadora Search SA	Mixta	SEKI KITCHEN & BBQ	Número de Registro: 1386572
1500523	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Jinjiang Shenhu Fishing Port Ocean Culture Co. LTD	Mixta	Q&L	Número de Registro: 1386685

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500666	Alessandri & Compañía, en representación de Las Tacas Corp S.A.	Denominativa	LAS TACAS	Número de Registro: 1386686
1500696	Sargent & Krahn, en representación de Luis Antonio Lira Campino	Mixta	MIL VIVIENDAS	Número de Registro: 1386573
1500703	Sargent & Krahn, en representación de Adidas International Marketing BV	Denominativa	TERREX	Número de Registro: 1386574
1500709	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Peró Costábal	Mixta	XCUATRO	Número de Registro: 1386687
1500711	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Peró Costábal	Mixta	OXN	Número de Registro: 1386688
1500766	Mariela de Lourdes Ruíz Salazar, en representación de Vacunatorio Internacional Kume Felen Spa	Mixta	ayurprana	Número de Registro: 1386689
1500851	Sargent & Krahn, en representación de BROX, LLC	Denominativa	SKOUT'S HONOR	Número de Registro: 1386575
1500917	Héctor Enrique Retamales Escobar	Denominativa	NETAXION	Número de Registro: 1386690
1500961	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en representación de Cruzada SPA	Mixta	P	Número de Registro: 1386576
1500976	Cristian Andrés Salas Hoernig, en representación de Juan Carlos Huenchucheo Vergara	Denominativa	LOS RIELES	Número de Registro: 1386691
1500995	Sargent & Krahn, en representación de Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha (Chugai Pharmaceutical Co., LTD.)	Denominativa	CIVUPLIM	Número de Registro: 1386577
1501360	Sargent & Krahn, en representación de Knop Laboratorios S.A.	Mixta	PROPOLIS KNOP	Número de Registro: 1386578
1501361	Sargent & Krahn, en representación de Knop Laboratorios S.A.	Mixta	PROPOLIS KNOP	Número de Registro: 1386579
1501377	Jorge Andrés Loustalot Ovalle	Denominativa	NOIXSETTE	Número de Registro: 1386692
1501383	Natalia Paz Hernandez Giacaman	Mixta	G GIACAMAN	Número de Registro: 1386580
1501466	Sargent & Krahn, en representación de Fundación Conecta Mayor	Denominativa	Líderes Mayores	Número de Registro: 1386581
1501467	Sargent & Krahn, en representación de Banco De Credito E Inversiones	Denominativa	BCI INICIA	Número de Registro: 1386582
1501468	Sargent & Krahn, en representación de Banco De Credito E Inversiones	Denominativa	BCI INICIA	Número de Registro: 1386583
1501470	Sargent & Krahn, en representación de Banco De Credito E Inversiones	Denominativa	BCI INICIA	Número de Registro: 1386584

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501673	Sargent & Krahn, en representación de Edwards Lifesciences Corporation	Denominativa	EZ GLIDE	Número de Registro: 1386585
1501769	Rodrigo Figueroa Gallardo	Denominativa	Animal Padel	Número de Registro: 1386586
1501792	Sargent & Krahn, en representación de Biosense Webster, Inc.	Denominativa	VARIPULSE	Número de Registro: 1386587
1502003	José Antonio Lamas Flores, en representación de Irbis Capacitaciones SPA	Denominativa	IRBIS CAPACITACIONES	Número de Registro: 1386693
1502074	Rafael José Villalobos Lugo, en representación de Deco Class SPA	Denominativa	DECO CLASS	Número de Registro: 1386694
1502124	Sargent & Krahn, en representación de BWT Holding GmbH	Denominativa	COSMY THE BOT	Número de Registro: 1386588
1502196	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Pablo Sergio Sepúlveda de La Rivera	Denominativa	MAESTRÍA	Número de Registro: 1386589
1502249	Carmen Fresia Araya Rodriguez, en representación de Carmen, Sofia y Francisca Editoras SpA	Mixta	Nudos Feministas Editorial	Número de Registro: 1386695
1502310	Lilian Albornoz Pérez, en representación de Fapro SpA	Mixta	Fapro	Número de Registro: 1386590
1502342	Hernán René Cardemil Medina	Mixta	THE DOCMOTOS	Número de Registro: 1386591
1502351	Cristina Paola Beatriz Mangiamarchi Vives	Denominativa	PURESTEROL	Número de Registro: 1386592
1502355	Alfredo Rafael Cáceres Méndez	Denominativa	OPTILAB	Número de Registro: 1386593
1502376	Matías Somarriva Labra, en representación de Malmo S.A.	Mixta	ARMIS	Número de Registro: 1386696
1502414	Sargent & Krahn, en representación de Banco Bice	Denominativa	BICE, Detalles que importan	Número de Registro: 1386594
1502416	Sargent & Krahn, en representación de Banco Bice	Denominativa	BICE, Detalles que importan	Número de Registro: 1386595
1502459	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Turingsoft Technologies SPA	Mixta	SISGOS	Número de Registro: 1386596
1502480	Gabriel Nicolás Díaz Campos, en representación de Gastropack Importadora Y Comercializadora SPA	Mixta	GASTROPACK	Número de Registro: 1386597
1502607	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial Karami Spa	Mixta	Karami Sushi	Número de Registro: 1386598
1502609	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial Karami Spa	Mixta	Karami Sushi	Número de Registro: 1386599
1502641	Loreto Francisca Abarca Soto	Mixta	CARANCHO	Número de Registro: 1386697
1502748	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en representación de Alex Patricio Reyes Rivera	Mixta	CLT JEANS	Número de Registro: 1386698

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503011	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Embotelladora Y Comercializadora De Cerveza Fernando Agustin Becker	Denominativa	ANKATU	Número de Registro: 1386600
1503305	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Mauricio Andrés Astudillo Acuña	Denominativa	DE JORNAL A MAESTRO	Número de Registro: 1386699
1503309	Nancy Milena Castillo Estay, en representación de La Factoría Spa	Mixta	Cuestión De Mente	Número de Registro: 1386601
1503313	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Servicios Kamiana Spa	Mixta	K KAMIANA SERVICIOS	Número de Registro: 1386700
1503448	Ximena Marisol Sepúlveda Vargas, en representación de Fides Capacitación SpA	Mixta	DES APRENDE.CL	Número de Registro: 1386701
1503980	Simple Marcas SpA. , en representación de Ventas De Churros y Helados Limitada	Mixta	Churrolados Handcrafted Churros	Número de Registro: 1386602
1504410	Aldo Osvaldo Marín Morales	Mixta	izummy	Número de Registro: 1386702
1504412	Aldo Osvaldo Marín Morales	Mixta	power master	Número de Registro: 1386703
1504586	Eduardo Andrés Mario Bruna Páez	Denominativa	Xplicar	Número de Registro: 1386704
1504957	Eduardo Andrés Mario Bruna Páez	Denominativa	Xperimentar	Número de Registro: 1386705
1504980	Eduardo Andrés Mario Bruna Páez	Denominativa	Xgirard	Número de Registro: 1386706
1505468	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Sharkoon Technologies Gmbh	Denominativa	SHARKOON	Número de Registro: 1386707
1507954	Luis Eduardo Marqués Silva De Balboa Lagarde-salignac	Denominativa	EL TALQUINO	Número de Registro: 1386603
1507963	Han Wu	Denominativa	WIP woman	Número de Registro: 1386708
1508130	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Sistema De Gestión Kpitan SPA	Mixta	KPItan	Número de Registro: 1386604
1508133	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Sistema De Gestión Kpitan SPA	Mixta	KPItan	Número de Registro: 1386605
1508136	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Sistema De Gestión Kpitan SPA	Mixta	KPItan	Número de Registro: 1386606
1508527	María José Arancibia Obrador, en representación de Universidad Autónoma De Chile	Mixta	LA RAÍZ DE LA CIENCIA	Número de Registro: 1386607
1508528	María José Arancibia Obrador, en representación de Universidad Autónoma De Chile	Mixta	LA RAÍZ DE LA CIENCIA	Número de Registro: 1386608
1509014	José Antonio Zurita Comelin, en representación de Servicios Integrales Jose Antonio Zurita Comelin E.I.R.L.	Mixta	Sanitiza Vip Dedicación y Confianza	Número de Registro: 1386609

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509033	María Soledad Castro Mococain, en representación de Ladera Sur SPA	Mixta	LADERA SUR ADVENTURE	Número de Registro: 1386610
1509034	María Soledad Castro Mococain, en representación de Ladera Sur SPA	Mixta	LADERA SUR ADVENTURE	Número de Registro: 1386611
1509254	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Juan Cristóbal Leiva Guzmán	Mixta	TM TECNOMATIC	Número de Registro: 1386612
1509267	Daily Sarahi Venegas Vasquez, en representación de Nature ArtWorks SpA	Mixta	Nature ArtWorks	Número de Registro: 1386613

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1396055	OLIVER DU MOISÉS TRINCADO VILLALOBOS, en representación de THE KEY SpA	Mixta	OLIVER TRINCADO THE KEY	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1337766, marca THE KEY, que distingue Administración de bienes inmuebles; agencias o corretaje para el alquiler de edificios; agencias o corretaje para el alquiler de tierras; consultoría inmobiliaria; corretaje de bienes inmuebles; corretaje; evaluación de bienes inmuebles; negocios inmobiliarios; servicios de agencias de alquiler [departamentos]; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de inversión en bienes inmobiliarios; tasación y valoración de bienes inmuebles, de la clase 36. 2. Que, con fecha 30 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que The Key Nº1337766 fue el 14/07/2020, 17 meses posterior a la solicitud de autos. Por otro lado, la marca de autos tiene el nombre Oliver Trincado debidamente autorizado por una declaración jurada enviada el día 05/05/21. Agrega que dicho nombre se antepone a la marca The Key quedando como nombre de marca Oliver Trincado The Key. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1440272	Sargent & Krahn, en representación de The Center for Reproductive Rights, Inc.	Denominativa	CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS	**Considerando**: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 30 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no incurre en ninguna de las causales de la letra e). Añade que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Plantea que la marca pedida es de tipo evocativa, por lo que no existiría impedimento en otorgar su registro. Plantea ejemplos de la jurisprudencia de este Instituto en que se ha permitido el registro de marcas análogas. Sostiene que al examinar los productos pedidos se puede concluir inmediatamente que respecto de ellos CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS es perfectamente registrable, ya que no denomina ni identifica los productos o servicios que se pretenden amparar. Agrega que el conjunto pedido no describe, menciona ni alude directamente a las características o propiedades de los productos que se pretenden distinguir en clase 16, 35, 44 y 45, tales como publicaciones periódicas, servicios de promoción, servicios de información de salud, y provisión de información jurídica. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos,

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1462630	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA HOSPITAL BUIN PAINE S.A.	Mixta	HOSPITAL BUIN PAINE	
1462641	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA HOSPITAL BUIN PAINE S.A.	Mixta	HOSPITAL BUIN PAINE	
1465243	COVARRUBIAS & CIA., en representación de BRF Singapore Foods PTE. Ltd.	Mixta	SADIA S GOLDEN FRIES	

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476695	JORGE ALEJANDRO CHRISTIAN GRADO LABAYRU, en representación de MARKET SHARE SpA	Denominativa	MARKET SHARE	**Considerando**: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 30 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no incurre en ninguna de las causales de la letra e). Plantea que la marca pedida debe ser analizada como un conjunto marcario. Agrega que la marca de autos no fue objeto de oposición. Plantea que la observación de fondo incurre en un error, toda vez que la Marca "MARKET SHARE" no está describiendo negocio alguno, ni labor propia de la empresa solicitante. Agrega que se incurre en un error debido a que el giro de la empresa esencialmente radica en tercerizar trabajadores, lo cual no quiere decir que ello signifique que el objetivo de este negocio sea el lograr que las empresas obtengan una cuota de participación dentro del mercado. Sostiene que es claro que comprendiendo el giro de la empresa solicitante, se puede llegar a la conclusión que este "conflicto" no es tal y que esta marca si puede existir pacíficamente en el mercado, cumpliendo con los requisitos de distintividad, puesto que la marca solicitada se construye como un signo con "capacidad de distinción" según lo exige el Art. 19 de la Ley de Propiedad Industrial para distinguir los servicios específicos de las clase solicitadas por esta parte, a saber las clases 35 y 45. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476971	SARGENT & KRAHN, en representación de MARTIN SPROCKET & GEAR, INC.	Mixta	MARTIN	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1018837 Marca **MARTIN** Protege vibradores industriales para inducir el flujo de material a granel en o sobre equipos para transferencia de material a granel y para tolvas para almacenaje de material a granel; tolvas para almacenaje de material a granel; descargadores de material a granel para descargar material a granel desde almacenes y tolvas de transferencia y silos para material a granel; sistemas de sellado de faldon para canaletas de descarga de material a granel y sistemas de correas transportadoras para material a granel; componentes de correas transportadoras para material a granel, a saber, rodillos guia, miembros de soporte de bordes, bastidores de montaje, tensores de raspadores, y sistemas de correas asistidos por aire; canaletas para transferencia de material a granel; dispositivos supresores de polvo para equipos de transferencia de material a granel; dispositivos colectores de polvo para equipos de transferencia de material a granel de la clase 7; Registro N°954214 Marca **M MARTIN** Protege Vibradores industriales para inducir el flujo de material a granel en o sobre equipos para transferencia de material a granel y para tolvas para almacenaje de material a granel; tolvas para almacenaje de material a granel; descargadores de material a granel para descargar material a granel desde almacenes y tolvas de transferencia y silos para material a granel; sistemas de sellado de faldón para canaletas de descarga de material a granel y sistemas de correas transportadoras para material a granel; componentes de correas transportadoras para material a granel, a saber, rodillos guía, miembros de soporte de bordes, bastidores de montaje, tensores de raspadores, y sistemas de correas asistidos por aire; canaletas para transferencia de material a granel; dispositivos supresores de polvo para equipos de transferencia de material a granel; dispositivos colectores de polvo para equipos de transferencia de material a granel de la clase 7; y Registro N°1182759 Marca **MARTIN** Protege Vibradores industriales para inducir el flujo de materiales, inductores de impacto y vibración; limpiadores mecánicos de correas transportadoras, siendo parte de máquinas; aireadores para inducir el flujo de materiales desde tolvas de almacenaje y máquinas para proveer estabilidad

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476974	SARGENT & KRAHN, en representación de MARTIN SPROCKET & GEAR, INC.	Mixta	MARTIN	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1018837 Marca **MARTIN** Protege vibradores industriales para inducir el flujo de material a granel en o sobre equipos para transferencia de material a granel y para tolvas para almacenaje de material a granel; tolvas para almacenaje de material a granel; descargadores de material a granel para descargar material a granel desde almacenes y tolvas de transferencia y silos para material a granel; sistemas de sellado de faldon para canaletas de descarga de material a granel y sistemas de correas transportadoras para material a granel; componentes de correas transportadoras para material a granel, a saber, rodillos guia, miembros de soporte de bordes, bastidores de montaje, tensores de raspadores, y sistemas de correas asistidos por aire; canaletas para transferencia de material a granel; dispositivos supresores de polvo para equipos de transferencia de material a granel; dispositivos colectores de polvo para equipos de transferencia de material a granel de la clase 7; Registro N°954214 Marca **M MARTIN** Protege Vibradores industriales para inducir el flujo de material a granel en o sobre equipos para transferencia de material a granel y para tolvas para almacenaje de material a granel; tolvas para almacenaje de material a granel; descargadores de material a granel para descargar material a granel desde almacenes y tolvas de transferencia y silos para material a granel; sistemas de sellado de faldón para canaletas de descarga de material a granel y sistemas de correas transportadoras para material a granel; componentes de correas transportadoras para material a granel, a saber, rodillos guía, miembros de soporte de bordes, bastidores de montaje, tensores de raspadores, y sistemas de correas asistidos por aire; canaletas para transferencia de material a granel; dispositivos supresores de polvo para equipos de transferencia de material a granel; dispositivos colectores de polvo para equipos de transferencia de material a granel de la clase 7; y Registro N°1182759 Marca **MARTIN** Protege Vibradores industriales para inducir el flujo de materiales, inductores de impacto y vibración; limpiadores mecánicos de correas transportadoras, siendo parte de máquinas; aireadores para inducir el flujo de materiales desde tolvas de almacenaje y máquinas para proveer estabilidad

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477455	SARGENT & KRAHN, en representación de Caravan Ingredients Inc.	Denominativa	BËNEFIC	
1478345	Johansson & Langlois, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	AARTIX	
1478715	Johansson & Langlois, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	PINNAFEN	
1478720	Johansson & Langlois, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	ROZVAST	
1478735	Johansson & Langlois, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	PINACOR	
1479561	Johansson & Langlois, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	PINAFEN	
1480628	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CONSTRUCTORA DAMIÁN ELEAZAR AGUAYO CASTILLO SpA	Mixta	MODULAR MUEBLES Y DISEÑO	

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486380	COVARRUBIAS & CIA., en representación de MARSH & MCLENNAN COMPANIES, INC.	Mixta	IFFINITY	VISTOS, Que, con fecha 1 de septiembre de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: **Artículo 20, letra H) Inciso 1°**. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1072103 Marca INFINITI Protege suscripción de seguros de accidentes automovilísticos, corretaje para compras a plazo, servicios de información financiera, financiación con respecto a automóviles, prestamos a plazo, tasación de automóviles usados; seguros de vehículos motorizados; suministro de garantía global o contratos de garantía para vehículos motorizados y sus partes; todos los servicios anteriores excluyendo servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de debito y servicios de pagos relacionados. de la clase 36; Registro 1074087 Marca INFINITI Protege servicios de compraventa minoristas o mayoristas de automóviles, sus repuestos y piezas; servicios de publicidad de automóviles; servicios de publicidad para la promoción de la concientización publica sobre los vehículos de motor eléctrico y los cambios que producen en el estilo de vida; servicios de publicidad a través de sitios de internet en donde se muestra información al consumidor sobre automóviles eléctricos e información relativa a la compra de dichos automóviles; representación comercial de vehículos motorizados; servicios de publicidad, consistentes en la entrega de información a los consumidores respecto los vehículos eléctricos, a saber información al consumidor sobre el producto e información sobre comparación de precios. Promoción de bienes y servicios de otros a través de la administración de programas de premios estimulo que incluyen la distribución de créditos por kilometraje de los vehículos eléctricos (ev, por sus siglas en ingles); servicios de información sobre comparación de precios de gasolina. De la clase 35; Registro 1161334 Marca INFINITI Protege Representación comercial de vehículos motorizados. de la clase 35 y Registro 1117812 Marca INFINITI FINANCIAL SERVICES Protege Servicios de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486381	COVARRUBIAS & CIA., en representación de MARSH & MCLENNAN COMPANIES, INC.	Denominativa	IFFINITY	VISTOS, Que, con fecha 1 de septiembre de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: **Artículo 20, letra H) Inciso 1°**. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1072103 Marca INFINITI Protege suscripción de seguros de accidentes automovilísticos, corretaje para compras a plazo, servicios de información financiera, financiación con respecto a automóviles, prestamos a plazo, tasación de automóviles usados; seguros de vehículos motorizados; suministro de garantía global o contratos de garantía para vehículos motorizados y sus partes; todos los servicios anteriores excluyendo servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de debito y servicios de pagos relacionados. de la clase 36; Registro 1074087 Marca INFINITI Protege servicios de compraventa minoristas o mayoristas de automóviles, sus repuestos y piezas; servicios de publicidad de automóviles; servicios de publicidad para la promoción de la concientización publica sobre los vehículos de motor eléctrico y los cambios que producen en el estilo de vida; servicios de publicidad a través de sitios de internet en donde se muestra información al consumidor sobre automóviles eléctricos e información relativa a la compra de dichos automóviles; representación comercial de vehículos motorizados; servicios de publicidad, consistentes en la entrega de información a los consumidores respecto los vehículos eléctricos, a saber información al consumidor sobre el producto e información sobre comparación de precios. Promoción de bienes y servicios de otros a través de la administración de programas de premios estimulo que incluyen la distribución de créditos por kilometraje de los vehículos eléctricos (ev, por sus siglas en ingles); servicios de información sobre comparación de precios de gasolina. De la clase 35; Registro 1161334 Marca INFINITI Protege Representación comercial de vehículos motorizados. de la clase 35 y Registro 1117812 Marca INFINITI FINANCIAL SERVICES Protege Servicios de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486502	Jarry Ip SpA, en representación de Muebles Taormina Limitada	Mixta	MOLK	VISTOS, Que, con fecha 1 de septiembre de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: **Artículo 20, letra H) Inciso 1°.** Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a MOLKE. Solicitud 1398141 (actual Registro N° 1379455). Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos, con expresa exclusión de sueros, por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales, servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos, con expresa exclusión de sueros, servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a 34, con expresa exclusión de sueros, reagrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, con expresa exclusión de sueros, asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de comercio electrónico, servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios, con expresa exclusión de sueros, servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios, con expresa exclusión de sueros; asesorías con relación a dichos servicios, promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales, administración de programas de fidelización de consumidores. Clase 35. MÖLKE. Solicitud 1398142. Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos, con expresa exclusión de sueros, por medio de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487722	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de XIMENA CORNEJO ALARCON	Mixta	M & E	VISTOS, Que, con fecha 2 de septiembre de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: **Artículo 20, letra H).** Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1178048, marca ME, que distingue Promoción de productos y servicios para terceros. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial. Peritajes comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Servicios de venta y comercialización de productos de las clases 1 a la 34, al por mayor y/o al detalle. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34. Comercio exterior. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad, de la clase 35. Registro N°1087203, marca ME, que distingue publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos brochures e impresos en general. Papelería en general y artículos de oficina (excepto muebles). Materias plásticas para embalaje. Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta. Fotografías de la clase16. Registro N°846484, marca ME, que distingue Metales fundidos de la

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487867	MARIACECILIA ARANEDA RETES	Mixta	COMO QUESO	VISTOS, Que, con fecha 1 de septiembre de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: **Artículo 20 letra E),** "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse". **Artículo 20 letra F),** "No son registrables las expresiones que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo se estructura e base los segmentos COMO y QUESO, el primero de ellos adverbio que denota aquello que es aproximadamente o más o menos; mientras que el segundo describe al producto obtenido por maduración de la cuajada de la leche con características propias para cada uno de los tipos según su origen o método de fabricación y que al mismo tiempo resulta inductivo a error en relación a los productos solicitados que no se traten de queso o de productos relacionados aquél, lo que se ve agravado por cuanto en su representación figurativa incluye la frase "100 % VEGANO" lo que describe e indica alimentos que no poseen origen animal. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488503	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Sociedad DC Consultora SPA	Mixta	CML CENTRO MÉDICO LABORAL	VISTOS, Que, con fecha 29 de abril de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: **Artículo 20, letra H) inciso 1°.** Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1095988, THE PATH IN CML, que distingue información médica; servicios de pruebas de diagnóstico médico, seguimiento e información; suministro de información sobre la salud, de clase 44. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495066	Sergio Abelardo Bustamante Vergara	Denominativa	Colabor@med	VISTOS, Que, con fecha 7 de junio de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: **Artículo 20, letra H) Inciso 1°.** Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a COLABOR@. Registro 1152733. Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software. Clase 42 Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia y teniendo en cuenta las semejanzas

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495622	Javiera Pía Jerez Cisternas	Mixta	CepiA Chile	VISTOS, Que, con fecha 1 de septiembre de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1036245, marca CEPIA, que distingue SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EL CAMPO DE LA SALUD Y LA BIOTECNOLOGIA, ESPECIALMENTE LA INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS INGREDIENTES ACTIVOS; LA INVESTIGACION PARA LA IDENTIFICACION DE LA SINTESIS INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS; ESTUDIOS DE CALIDAD INDUSTRIAL; REALIZACION Y CONCEPCION DE METODOS DE ANALISIS PARA PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, PREPARACIONES BIO-ORGANICAS; DESARROLLO DE ESTUDIOS DE METODOS NAD DE METODOS ANALITICOS PARA EL CONTROL DE LAS REACCIONES QUIMICAS, de la clase 42. Solicitud N° 1495409, marca sepiia, que distingue consultoría sobre tecnologías de la información; desarrollo de plataformas informáticas de la clase 42. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495643	BENJAMÍN ANDRÉS GIMÉNEZ SALINAS, en representación de Retyre Solutions SpA	Mixta	mr	VISTOS, Que, con fecha 14 de julio de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: **Articulo 20, letra H).** Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1457258, marca Mr.mister, que distingue Servicios de importación, exportación y ventas, al por mayor y al detalle (comercialización) de productos de clases 30 a 33. Servicios de publicidad y promoción de ventas, con exclusión de productos de la clase 29, de la clase 35. Registro N°1202561, marca Mr Car, que distingue Administración y gestión de negocios; asesoramiento de negocios e información comercial; asesoramiento en gestión de personal; asistencia comercial en gestión de negocios; consultoría comercial; consultoría de negocios; consultoría en gestión de negocios; gestión comercial; negociación y cierre de transacciones comerciales para terceros a través de sistemas de telecomunicación; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; negociación y resolución de transacciones comerciales para terceros; promoción de ventas para terceros; promoción en línea de redes informáticas y sitios web; servicios de asesoramiento de negocios, consultoría e información; servicios de compra y venta al por menor y mayor de vehículos de la clase 35. Registro N°1178130, marca MR PRICE, que distingue Publicidad; ofrecimiento para la venta y venta de bienes en el comercio minorista y mayorista. de la clase 35. Registro N° 1197430, marca MR. SNACK, que distingue Servicios de agrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia al por mayor y/o menor de la clase 35. Registro N°1141098, marca MR, que distingue productos de la clase 3. Registro N° 978540, marca MR.ICE, que distingue productos de las clases 30 y 32. Registro N° 1036791, marca MR, que distingue productos de la clase 11. Registro N° 1282989, marca MR, que distingue productos de la clase 3, 18 y 25. Registro N°

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495702	MIGUEL ANGEL PADILLA ARAVENA	Denominativa	SUDAMERICANO SpA	VISTOS, Que, con fecha 10 de junio de 2022, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: **Artículo 20, letra H).** Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1162905, marca SUD AMERICANO, que distingue entre otros, servicios de corredores de valores y bienes, de la clase 36. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502629	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Richard Eugenio Rodriguez Mendoza y Oscar Julian Leon Garcia	Denominativa	Mr Sabroso restaurant	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto el signo pedido se compone de las expresiones RESTAURANT y SABROSO, los que significan "Establecimiento público donde se sirven comidas y bebidas, mediante precio, para ser consumidas en el mismo local", es decir, indica la naturaleza de los servicios pedidos y "Sazonado y grato al sentido del gusto; Delicioso, gustoso, deleitable al ánimo", es decir, describe las cualidades de los productos que se pretenden comercializar. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la adición del complemento "MR" al signo pedido que corresponde a la sigla de Marca Registrada, expresión que resulta irregistrable, no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Que, con fecha 18/10/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que las letras Mr unidas se usan en inglés para abreviar la palabra Mister y no Marca registrada. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502643	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Richard Eugenio Rodriguez Mendoza y Oscar Julian Leon Garcia	Denominativa	Mr Sabroso restaurant	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto el signo pedido se compone de las expresiones RESTAURANT y SABROSO, los que significan "Establecimiento público donde se sirven comidas y bebidas, mediante precio, para ser consumidas en el mismo local", es decir, indica la naturaleza de los servicios pedidos y "Sazonado y grato al sentido del gusto; Delicioso, gustoso, deleitable al ánimo", es decir, describe las cualidades de los productos que se pretenden comercializar. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la adición del complemento "MR" al signo pedido que corresponde a la sigla de Marca Registrada, expresión que resulta irregistrable, no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Que, con fecha 18/10/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que las letras Mr unidas se usan en inglés para abreviar la palabra Mister y no Marca registrada. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502670	Ignacio Matías Vivanco Acevedo	Mixta	Sugarlife Endulcemos sin culpa	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1164614 Marca LIFE'S DHA Protege Mayonesa; postres congelados, en concreto, helados, helados con sabores, helado de leche y yogur helado; budín; productos de pasta, en concreto pasta fresca, seca y congelada y fideos de preparación instantánea; productos de panadería, en concreto, pan, panecillos, barras de pan, pan crujiente, galletas, pastelería, galletas, tartas y tortas; mezclas para la fabricación de pastelería; productos de cereales, en concreto, cereales para desayuno, cereales elaborados, granola, barritas alimenticias con una base de cereales y barritas alimenticias derivadas de cereales y listas para comer; sémola de avena; wafles; dulces, en concreto, caramelo y dulce de chocolate; café: sucedáneos del café en grano; sucedáneos del café con una base de achicoria; cacao; te, te de hierbas; pizzas: productos molidos de harina, en concreto, harina de granos entero; germen de trigo; salvado; palomitas de maíz; aromatizantes de alimentos; salsas; extractos usados como aromatizantes de alimentos; arroz; productos de arroz, en concreto, arroz hinchado, pan de arroz y tartas de arroz, granos elaborados; comidas preparadas compuestas principalmente de pasta o arroz; aliños para ensaladas; refrigerios a base de arroz; salsas, en concreto, salsa de manzana, salsa de arándanos, salsa de damasco, salsa de fresa, salsa de pera. de la clase 30 y Registro 1366210 Marca LIFE'S OMEGA Protege Café, té, cacao, sucedáneos del café; tapioca, sagú; harina y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel, melaza; levadura; extractos de levadura; polvos de hornear; chocolate; barras de cereales, bizcochos, galletas y pasteles; arroz; productos a base de arroz; pastas alimenticias; muesli; salsas (condimentos); especias; productos para sazonar alimentos; aderezos para ensalada; bocadillos, a saber, bocadillos a base de cereales y barras de alimentos derivados de cereales listas para comer, pizza; comidas preparadas que consisten principalmente en arroz o pasta alimenticia de la clase 30. Que, con fecha21/09/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502672	María José Arancibia Obrador, en representación de Importadora Best Store SpA	Mixta	BEST STORE	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 19/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) y H) de la Ley N° 19.039. Letra E) por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, " BEST STORE ", traducida desde el idioma inglés al español tal como lo señala la solicitante en su presentación es: "MEJOR TIENDA", lo cual en su estructura y extensión entrega información publicitaria o promocional, específicamente sobre una casa, puesto o lugar donde se venden al público artículos de comercio al por menor preferible o más conveniente en comparación a otras. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, siendo la incorporación de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. *Letra H)* en relación al Registro 1303053 Marca BESTORE que distingue Alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de puestos de venta; asistencia en la dirección de negocios; auditoría empresarial; búsqueda de patrocinadores; Demostración de productos; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; indexación de páginas web con fines comerciales o publicitarios; marketing; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; promoción de ventas para terceros; publicidad; Publicidad en línea en redes informáticas; selección de personal; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); servicios de agencias de importación-exportación; servicios de reubicación para empresas; servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de información comercial por sitios web de la clase 35. Que, con fecha 17/11/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que las marcas en conflcito son gráfica y

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502674	Victoria Carina Vejar Rosis	Mixta	The flying stars circus el circo de las estrellas voladoras	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°928331, marca EL CIRCO DE LAS ESTRELLAS, que distingue Servicios de educación, instrucción, enseñanza y capacitación de niveles prevarico, básico, medio, técnico profesional, universitario y de postgrado, de entretenimiento, educación, instrucción y capacitación por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, u otros medios electrónicos; de producción, presentación, distribución, publicación simultánea, trabajo en red, alquiler de programas de televisión y radio, entretenimiento interactivo, películas y grabaciones sonoras y de video, discos compactos interactivos DVD y cd roms; de producción y alquiler de materiales educativos y de instrucción; servicios de publicación, de exhibición, de organización, producción y representación de espectáculos, competencias, concursos, sorteos, juegos, conciertos y eventos culturales y deportivos, tales como recepciones, bailes, representaciones teatrales, organizaciones de exposiciones con fines culturales o educativos; servicios de exámenes educacionales, de enseñanza de idiomas y cursos de idiomas, de alquiler de medios para emisiones radiales y televisadas, de suministro de entretenimiento y educación por acceso vía redes comunicacionales y computacionales, de suministro de información relacionada a programas de radio y televisión por acceso vía redes comunicacionales y computacionales de suministro de información para o relacionada con fines de educación, entretenimiento, cultural o recreacional, de suministro de información relacionada con cualquiera de los servicios antes mencionados, de la clase 41; Registro N°910695, marca CIRCO DE ESTRELLAS, que distingue Servicios de educación, instrucción, enseñanza y capacitación de niveles prebásico, básico, medio, técnico-profesional, universitario y de postgrado, de entretenimiento, educación, instrucción y capacitación por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, Internet o medios electrónicos; de producción, presentación, distribución, publicación simultánea, trabajo en red, alquiler de programas de televisión y radio, entretenimiento interactivo, películas y grabaciones sonoras y de video, discos compactos interactivos DVD y CD-ROMs; producción y alquiler de materiales educativos y de instrucción; servicios de publicación, de exhibición, de organización, producción y representación de espectáculos,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502729	Lesly Yohana Armijo Caro	Mixta	Tradición en Manos de Mujer	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 07/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1328738, marca EMPORIO MANOS DE MUJER, que distingue Servicios de promoción de productos y servicios de terceros, de la clase 35. Que, con fecha 23/11/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas en conflicto cuentan con coberturas distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502746	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en representación de Consorcio De Gestión Empresarial Spa	Mixta	B BOULEVARD GROUP	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1231902 Marca BOULEVARD DE LA MUJER Protege Información sobre modas; organización de concursos; organización de desfiles de moda con fines recreativos; organización de eventos culturales y artísticos; organización de exposiciones con fines culturales o educativos. de la clase 41; . Que, con fecha 04/11/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las maracvs son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas diferentes. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502761	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de LAVANDERIA INDUSTRIAL AQUALAV SPA	Denominativa	AQUALAV	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1301206, marca AQUA LAVANDERIA, que distingue servicios de lavandería de la clase 37. Que, con fecha 01/10/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las maracs son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas *“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras*

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502805	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Natalia Andrea Tabilo Valenzuela	Mixta	Yoga For All Bodies	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "Yoga For All Bodies" la cual se traduce como "Yoga para todos los cuerpos", por lo que el signo solicitado se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que, con fecha 06/11/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502810	Lam Abogados SpA, en representación de Juan Manuel Pérez Lencioni	Mixta	Big Salads #vivirsaludable	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19/10/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "BIG SALADS #VIVIRSALUDABLE", en circunstancias que "BIG SALADS" puede traducirse al español como "Ensaladas grandes", de modo que describe la naturaleza de los productos y servicios solicitados, los cuales estarán relacionados con la preparación de ensaladas, sin que la adición del complemento "#Vivirsaludable" resulte suficiente para dotar al signo solicitado de la distintividad necesaria para ser admitida a registro, toda vez que son expresiones genéricas y de uso común. Por lo tanto, se está describiendo que la marca pedida estará destinada a comercializar productos de origen natural. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que, con fecha 02/12/22 , el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502818	Juan Daniel Santibáñez Cerda	Mixta	Shaka Brah	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1367875 Marca SHAKA Protege Calzado, a saber, zapatos, sandalias, zapatillas, botas de lluvia, botas, zapatos de cuero. de la clase 25. Que, con fecha 21/09/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas diferentes. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501674	SARGENT & KRAHN, en representación de X DEVELOPMENT LLC	Denominativa	THE GRID MADE VISIBLE	
1519762	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Compañía Productora de Alimentos para Animales SpA	Denominativa	FORASTERO Comida p'al perro chileno	
1519764	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Compañía Productora de Alimentos para Animales SpA	Mixta	FORASTERO Comida p'al perro chileno	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
0783431	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de ENERGY BRANDS INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLACEAU SMARTWATER	**Al escrito de fecha 29/11/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
0783433	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de ENERGY BRANDS INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLACEAU VITAMINWATER	**Al escrito de fecha 29/11/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
0822559	MARIA JOSE COURT PLANELLA, en representación de ENERGY BRANDS INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GLACEAU VITAMINWATER POWER-C	**Al escrito de fecha 29/11/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
0822560	MARIA JOSE COURT PLANELLA, en representación de ENERGY BRANDS INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GLACEAU VITAMINWATER ESSENTIAL	**Al escrito de fecha 29/11/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
0913763	Alessandri & Compañia , en representación de Netflix, Inc Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NETFLIX	**Al escrito de fecha 29/11/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
0943970	Alessandri & Compañía, en representación de NETFLIX, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NETFLIX	**Al escrito de fecha 29/11/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
0943971	Alessandri & Compañía, en representación de NETFLIX, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NETFLIX	**Al escrito de fecha 29/11/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
0954712	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Compagnie Generale Des Etablissements Michelin Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		**Al escrito de fecha 17/10/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la orientación de la etiqueta en la base de datos. A si mismo, procedace con la corrección en los registros anteriores.
0954713	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Compagnie Generale des Etablissements Michelín Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		**Al escrito de fecha 17/10/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la orientación de la etiqueta en la base de datos. A si mismo, procedace con la corrección en los registros anteriores.
1025384	SARGENT & KRAHN, en representación de NIMLOK COMPANY Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NIMLOK	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1059225	MILITZA MARINKOVIC GUTIERREZ, en representación de CHURCH & DWIGHT CO., INC. Forma - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Denominativa	ARM & HAMMER	Previo a proceder con la certificación de extravío, acompañe copia de escritos faltantes.
1145090	SERMACO & CIA. LTDA, en representación de JOSE CACERES ARCE Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	TT TARGET	No ha lugar por improcednte.
1256692	Alessandri & Compañía, en representación de Netflix, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NETFLIX	**Al escrito de fecha 29/11/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1302998	Silva y Cia., en representación de Brendel Holding GmbH & Co. KG Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HBC	**Al escrito de fecha 22/09/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente la cancelación parcial, corríjase la base de datos.
1314778	Alessandri & Compañía, en representación de Netflix, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NETFLIX	**Al escrito de fecha 29/11/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1314779	Alessandri & Compañía, en representación de Netflix, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	N	**Al escrito de fecha 29/11/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1369540	Carlos Andrés Ortiz González, en representación de Alba Alba Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALBA ALBA	Estese al merito de autos.
1381648	Jaime Andrés Rodríguez De La Peña, en representación de Shopylibre SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	MyCocos	**Al escrito de fecha 28/09/2022.-** Téngase presente la limitación del registro, corríjase la base de datos.
1382359	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de GRUPO LAMOSA, S.A.B. DE C.V. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	CREST	
1396055	OLIVER DU MOISÉS TRINCADO VILLALOBOS, en representación de THE KEY SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OLIVER TRINCADO THE KEY	A escrito de fecha 30-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1398164	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Monster Energy Company Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Denominativa	SUPER COFFEE	A escrito de fecha 05-01-2022. Previo a proveer, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito.
1403774	DANIEL OSVALDO JEREZ MIRANDA, en representación de STI SPORT CHILE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	STI SPORT	A escrito de fecha 05-01-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1403774	DANIEL OSVALDO JEREZ MIRANDA, en representación de STI SPORT CHILE LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	STI SPORT	
1430900	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Netflix, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TUDUM	**Al escrito de fecha 29/11/2022.-** **A lo principal y otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1431003	Estudio Federico VIllaseca y Compañía, en representación de SCG Power Rangers LLC Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	DINO FURY	
1431651	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de DATAMARS SA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	DATAMARS	
1440272	Sargent & Krahn, en representación de The Center for Reproductive Rights, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS	A escrito de fecha 30-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1449968	PABLO HERNÁN FIGUEROA GUTIÉRREZ, en representación de YASNA NICOLE FLORES MARTÍNEZ Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	OOPS!SP SE PUEDE	
1457119	Alessandri & Compañía , en representación de Baxter International, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	EXACTAMIX PRO	Resolviendo el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición en su escrito de fecha 29 de diciembre de 2021, Vistos, - Los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por la Señora Conservadora de marcas como fundamentos de su resolución de fecha

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				21 de noviembre de 2022, por la que rechazó el recurso de reposición deducido en contra de su resolución de fecha 22 de diciembre de 2021. - Que, en mérito de dichos fundamentos de hecho y de derecho que se dan por reproducidos, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 de la ley N° 18.575 y 59 de la Ley N° 19.880, se resuelve: No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto. Estese a lo resuelto en autos.
1457227	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de PATANJALI AYURVED LIMITED Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	PATANJALI	
1462630	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA HOSPITAL BUIN PAINE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOSPITAL BUIN PAINE	A lo principal: Téngase por acompañados. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1462641	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA HOSPITAL BUIN PAINE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOSPITAL BUIN PAINE	A lo principal: Téngase por acompañados. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1462795	SILVA Y CIA., en representación de EMPRESAS A.K.S. LTDA. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	LA VALDIVIA	
1463099	Beytia Badilla Davis spa, en representación de Notox Group SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	NOTOX NOT AMONIO	
1463108	Beytia Badilla Davis spa, en representación de Notox Group SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	NOTOX NOT ALCOHOL	
1464035	Lineros & Cía., en representación de MUHAMMAD ALI ENTERPRISES LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALI	A escrito de fecha 05-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°178101.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1464035	Lineros & Cía., en representación de MUHAMMAD ALI ENTERPRISES LLC Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ALI	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°975895 Marca **ALI & KRIS** Protege prendas de vestir, a saber, tops, camisetas, camisas, pantalones, vestidos, chaquetas, conjuntos de camisa y pantalones, jeans y pantalones cortos de la clase 25; Registro N°1280057 Marca **ALLIE** Protege Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería de la clase 25; y Registro N°1368623 Marca **ALI Y LUC** Protege Prendas de vestir, accesorios de vestir como guantes, gorros, cintillos (cintas para el cabello) y calzado para bebés y niños/as de la clase 25. 2. Que, con fecha 5 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el conjunto de fantasía compuesto de la combinación un elemento denominativo y figurativo, que goza de la fuerza distintiva e identidad propia necesarias, que le permite poder distinguir efectivamente en el mercado tanto los productos requeridos de la clase 28 como los de la clase 25, en relación con los cuales se han citado de oficio los registros previamente indicados. Plantea que existen diferencias gráficas y fonéticas evidentes. Sostiene que difieren en sus elementos figurativos. Agrega que la marca pedida goza de fama y notoriedad. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con Administración de bienes inmuebles y corretajes. la relación de coberturas se debe a que a través de los servicios compra y venta al por mayor y al detalle que pretende amparar la marca solicitada, se puede perseguir la finalidad de poner a disposición de los consumidores los productos de la clase 19 protegidos por la marca previa, pudiendo ser dichos ámbitos de protección complementarios o incluso competencia uno del otro. En este sentido, se considera que si los mencionados servicios pedidos se utilizaran para poner directamente a disposición de los consumidores, los productos de la clase 19 del oponente, en ese caso se produciría convergencia en los consumidores finales 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. 11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión ALI, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Marca solicitada | Marca previ • A • • 12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir. 13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, aplicado al caso que nos ocupa, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente para "Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería de la clase 25". 15. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. 16. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, **Se resuelve:** Que se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura "Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería de la clase 25" y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura "Juegos y juguetes; artículos de gimnasio y de deporte; aparatos y equipos para el ejercicio y acondicionamiento físico; suspensorios, protectores, protecciones y almohadillas para deportes, atletismo y acondicionamiento; protectores de dientes para deportes; aparatos y

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				artículos deportivos de parques de recreo; adornos para árboles de navidad excepto iluminación y golosinas; naipes; protectores de orejas y cejas para boxeadores; máscaras de boxeo; guantes de boxeo; vendas para las manos para uso deportivo, en particular, para boxeo y MMA (artes marciales mixtas); manoplas y guantes de boxeo; guantes para luchar; guantes de entrenamiento [sparring]; guantes para su uso en boxeo y MMA (artes marciales mixtas); sacos para golpear; protectores contra ataques [artículos para la práctica de deportes]; sacos de boxeo; sacos de pie [verticales para entrenamiento]; muñecos para ser usados en entrenamientos con fines deportivos; plataformas de sacos para golpear [artículos para la práctica de deportes]; máquinas de remo [aparato de gimnasia]; pesas de pecho; barras con resortes para ejercicios físicos; aparatos de entrenamiento físico, a saber, ejercitadores de manos y dedos; balones medicinales; protectores para la cabeza para uso en deportes; peras de boxeo (para práctica de boxeo); cuerdas para saltar; rings de boxeo y lucha deportiva [artículos deportivos]; caballetes para gimnasia, barras paralelas, bancos de pesas; aparatos y equipos para el acondicionamiento físico consistes en máquinas escaladoras; guantes para levantamiento de pesas; camas elásticas [trampolines]; artículos deportivos para el ejercicio físico; cinturones de levantamiento de pesas [artículos de deporte]; pesas de ejercicios; bicicletas estáticas; bandas de ejercicios elásticas; bicicletas estáticas para ejercicios; bicicletas estáticas; máquinas elípticas; espinilleras [artículos de deporte]; mancuernas [pesas de gimnasia]; pesas rusas; pelotas para deportes; barras de gimnasia; bancos de abdominales; bicicletas estacionarias; caminadoras; artículos deportivos para realizar aeróbica; cinturones para ejercicios aeróbicos; bandas de ejercicios elásticas; pesas de tobillo; pesas para las muñecas; máquinas de caminar [caminadoras]; vallas para uso en atletismo; jabalinas [artículos deportivos]; bolas para el lanzamiento de peso; discos de lanzamiento [artículos de deporte]; postes para su uso en saltos de atletismo; pértigas para la práctica del salto; martillos para lanzamiento; bloques de arranque; barras de gimnasia; partes y piezas de todos los

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				productos mencionados de la clase 28”.
1465243	COVARRUBIAS & CIA., en representación de BRF Singapore Foods PTE. Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SADIA S GOLDEN FRIES	Téngase presente. A escrito de fecha 29 de septiembre de 2022 folio C/2022/136519: A lo principal: Atendido que el solicitante no ha iniciado los trámites conducentes a la unificación de las titularidades de los signos en conflicto se resuelve, no ha lugar. Al otrosí: Téngase presente el poder en custodia.
1467332	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ENTERPRISE DESIGN THINKING	
1469229	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SCHOOL OF ROCK, LLC Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	SCHOOL OF ROCK COLLECTION	
1470146	STEFANIE MARIANNE SEEMANN RUDZAJS, en representación de Elizabet de Lourdez Diaz Gallardo Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	HERMANDAD INTERNACIONAL HALCONES	
1470981	Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de Punto Constructor Spa Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	P Punto Constructor	
1473436	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Altam Spa Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	altam	
1473811	Kunal Belani Raju, en representación de IMPORTADORA RSG LTDA. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	BEBEGLO Juntos crecemos	Vistos la resolución de concesión de registro de fecha 08 marzo de 2022, se Resuelve: No ha lugar por improcedente, sin perjuicio del derecho de solicitar la correspondiente Anotación marginal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1474227	Sargent & Krahn, en representación de Salt Search Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SALT	A escrito de fecha 29-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 187110, N°38562 y 77764.
1474227	Sargent & Krahn, en representación de Salt Search Limited Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SALT	
1474309	CLAUDIO FERNANDO PARDO YAÑEZ, en representación de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA E Y C LTDA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	SENS LOVE & PLAY	
1476199	ROSA INES REYES RIVEROS, en representación de PINDA CONSULTORES SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Pinda	
1476591	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de GALENICA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GALENICA SOMOS CIENCIA & TECNOLOGÍA	A escrito de fecha 03-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 187041.
1476592	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de GALENICA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GALENICA SOMOS CIENCIA & TECNOLOGÍA	A escrito de fecha 03-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 187041.
1476695	JORGE ALEJANDRO CHRISTIAN GRADO LABAYRU, en representación de MARKET SHARE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARKET SHARE	A escrito de fecha 30-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1476971	SARGENT & KRAHN, en representación de MARTIN SPROCKET & GEAR, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MARTIN	A escrito de fecha 29-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 187211, N°38562 y 77764.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476974	SARGENT & KRAHN, en representación de MARTIN SPROCKET & GEAR, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MARTIN	A escrito de fecha 29-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 187211, N°38562 y 77764.
1476980	CARLOS HUMBERTO MEDINA SILVA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	cqs Certificaciones	
1477080	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de ALEJANDRA ANDREA GONZALEZ TORO y ANGELES FERNANDA GONZALEZ TORO Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	PERMANZ	
1477205	José Raúl Muñoz Villegas Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	popea	
1478818	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de MAFRA GROUP S.r.l. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	MF	
1478934	JAIME FERNANDO RIQUELME VENEGAS Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	HAIKEN TATTOO SUPPLY	
1479185	ALFONSO ÁLAMOS ALESSANDRI, en representación de AMS LOGISTICS SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Nomad	
1479185	ALFONSO ÁLAMOS ALESSANDRI, en representación de AMS LOGISTICS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Nomad	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1479255	SILVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA SAN MARTÍN, en representación de KOMYKON LTDA. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	DEKOFIX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479697	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CAT COMERCIALIZADORA SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	RED FIELD	
1479698	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CAT COMERCIALIZADORA SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	RED FIELD	
1479941	YIJUN WANG Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	GOL-TEX	
1480233	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de KOBA Colombia S.A.S. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	TIENDAS D1 DE TODOS!	**Al escrito de fecha 29/11/2022.-** **Téngase presente, corríjanse tanto la base de datos de este registro, como los que dieron origen a este.**
1480708	JORGE IGNACIO DIEZ HUERTA, en representación de LEADING APPS SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	YUJU	
1481528	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de LARRAIN VIAL SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	elevé	
1481530	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de LARRAIN VIAL SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	elevé	
1481610	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de BORRAZAS, VALENTINA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	PRANA HEALTHY . PRODUCTS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482378	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de Agrotex S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	THERMOTEX	
1482383	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de Agrotex S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	QUIMITEX	
1484828	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Xiaomi Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MIUI	Por acompañados.
1484828	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Xiaomi Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MIUI	A lo Principal: Como se pide; Al Primer Otrosí: Por contestada observación; Al Segundo Otrosí: Por acompañada; Al Tercer Otrosí: téngase presente.
1485347	Douglas Edward Koenig Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	El Regreso	**Al escrito de fecha 13/11/2022.-** Téngase presente la limitación solicitada, corríjase la base de datos. **Al escrito de fecha 21/11/2022.-** Tengase presente y por acompañado documento.
1486269	MARINO PORZIO, en representación de ITAÚ CORPBANCA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Yú	VISTOS, Que con fecha 21 de Septiembre de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a HU YU. Registro 1375952. Chips [circuitos integrados]; Diodos electroluminiscentes [LED]; Dispositivos semiconductores; Inversores [electricidad]; Adaptadores eléctricos; Aparatos para el control de la iluminación; Obleas solares; Monitores LED; Sensores automáticos de seguimiento solar; Acumuladores eléctricos; Baterías solares; Paneles solares para producir electricidad; Fuente de energía portátil (batería recargable); Baterías eléctricas para vehículos; Aparatos e instalaciones fotovoltaicas para la generación de electricidad solar; Pilas de combustible; Cargadores de Baterías

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				(eléctricas); Dispositivos de carga de baterías para vehículos de motor; Baterías solares (de silicona solar); Cargadores por USB. Clase 9. LA YÚ. Registro 1286906. Servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos de las clases 1 a la 34, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Servicios de compra y venta de productos y artículos, de las clases 1 a la 34, a través de Internet, correo o por medio de una combinación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de comunicación, fax y por otros medios análogos o digitales. Servicios de venta al detalle y/o al por mayor de todo tipo de productos. Servicios de importación y exportación de todo tipo de productos. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios, telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicidad. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicios de organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios. Servicios de asesorías y consultoría para la organización, desarrollo y dirección de empresas y negocios. Servicios de ayuda en la administración, explotación o dirección de empresas y negocios comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comercial. Administración de negocios y contratos comerciales. Gestión de negocios comerciales. Clase 35. YU FLY. Registro 1275639. Chips de ADN; Cámaras fotográficas; Televisores; unidades centrales de proceso [procesadores]; teléfonos inteligentes

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				[smartphones]; aplicaciones informáticas descargables; refractores; chips [circuitos integrados]; Gafas [óptica]; Lentes para gafas; Baterías eléctricas. Clase 9. Publicidad exterior; Publicidad televisada; Publicidad en línea en redes informáticas; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; Provisión de información de negocios vía sitios web; Agencias de importación y exportación; promoción de ventas para terceros; Servicios de oficina de empleo; Sistematización de datos en bases de datos informáticas; Búsqueda de patrocinadores. Clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. VISTOS y teniendo presente que: • Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. 1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados. 1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos. 4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Grafico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. 4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros. 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				vinculados entre sí. 1. Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. 2. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Aparatos de procesamiento de datos; Software computacional; Software de automatización de procesos; Aplicaciones de software informático, descargables; Software informático para simular conversaciones habladas o escritas con uno o más seres humanos ("chatbots" o asistente virtual); Gráficos descargables para teléfonos móviles; Software de juegos computacionales; software salvapantallas para computadores, grabado o descargable; Plataformas de software, grabadas o descargables; Procesadores [unidades centrales de procesamiento]; programas informáticos grabados; programas operacionales informáticos grabados; Programas informáticos [software descargable]; Publicaciones electrónicas, descargables; Software de bot conversacional para simular conversaciones; aplicaciones informáticas descargables; programas informáticos descargables; Clase 9 y Publicidad; operación de negocios, administración de negocios y funciones de oficina; asistencia en la administración comercial, industrial y de negocios; valoraciones en negocios comerciales y evaluaciones en asuntos de negocios; investigación comercial y de mercado; elaboración de estados de cuenta; publicidad en línea por una red informática; relaciones públicas; publicidad comercial

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				y de negocios; actualización y mantenimiento de información en los registros; servicios de promoción o publicidad de intereses bancarios, unión de créditos, y otros servicios regulados por instituciones financieras; análisis y tasación de empresas; administración de programas de fidelización de consumidores; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing ; marketing; Clase 35. 3. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores. 1. Que solicitante no contestó la observación de fondo; POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Aparatos de procesamiento de datos; Software computacional; Software de automatización de procesos; Aplicaciones de software informático, descargables; Software informático para simular conversaciones habladas o escritas con uno o más seres humanos ("chatbots" o asistente virtual); Gráficos descargables para teléfonos móviles; Software de juegos computacionales; software salvapantallas para computadores, grabado o descargable; Plataformas de software, grabadas o descargables; Procesadores [unidades centrales de procesamiento]; programas informáticos grabados; programas operacionales informáticos grabados; Programas informáticos [software descargable]; Publicaciones electrónicas, descargables; Software de bot conversacional para simular

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				conversaciones; aplicaciones informáticas descargables; programas informáticos descargables; Clase 9 y Publicidad; operación de negocios, administración de negocios y funciones de oficina; asistencia en la administración comercial, industrial y de negocios; valoraciones en negocios comerciales y evaluaciones en asuntos de negocios; investigación comercial y de mercado; elaboración de estados de cuenta; publicidad en línea por una red informática; relaciones públicas; publicidad comercial y de negocios; actualización y mantenimiento de información en los registros; servicios de promoción o publicidad de intereses bancarios, unión de créditos, y otros servicios regulados por instituciones financieras; análisis y tasación de empresas; administración de programas de fidelización de consumidores; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing ; marketing; Clase 35 y se concede la marca solicitada para distinguir Servicios bancarios y financieros; facilitación de información sobre cuentas bancarias por teléfono; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; servicios de tarjetas de crédito y débito; servicios de asesores relacionados con el control de créditos y débitos, inversiones, subvenciones y financiación de préstamos; operaciones de cambio de monedas virtuales; corretaje de seguros; consultoría e información relativa a los seguros; asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de seguros; servicios de procesamiento de transacciones de tarjetas de crédito y de débito; transacciones electrónicas de tarjetas de crédito y de débito; administración de cuentas de ahorro; análisis financiero; servicios bancarios en línea; refinanciación de créditos hipotecarios; préstamos [financiación]; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito y de débito; operaciones monetarias de cambio; operaciones de cambio; inversión de fondos; facilitación de información financiera; servicios de asesoramiento en planificación financiera e inversión; servicios de cajeros automáticos; transferencia electrónica de dinero; suscripción de seguros; suministro de préstamos a estudiantes; suministro de información financiera por sitios web; servicios de giro de dinero a través de tarjetas; tasación de bienes inmuebles;

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				arrendamiento con opción de compra [leasing]. Clase 36.
1486272	MARINO PORZIO, en representación de ITAÚ CORPBANCA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Yu	VISTOS, Que con fecha 21 de Septiembre de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a HU YU. Registro 1375952. Chips [circuitos integrados]; Diodos electroluminiscentes [LED]; Dispositivos semiconductores; Inversores [electricidad]; Adaptadores eléctricos; Aparatos para el control de la iluminación; Obleas solares; Monitores LED; Sensores automáticos de seguimiento solar; Acumuladores eléctricos; Baterías solares; Paneles solares para producir electricidad; Fuente de energía portátil (batería recargable); Baterías eléctricas para vehículos; Aparatos e instalaciones fotovoltaicas para la generación de electricidad solar; Pilas de combustible; Cargadores de Baterías (eléctricas); Dispositivos de carga de baterías para vehículos de motor; Baterías solares (de silicona solar); Cargadores por USB. Clase 9. LA YÚ. Registro 1286906. Servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos de las clases 1 a la 34, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Servicios de compra y venta de productos y artículos, de las clases 1 a la 34, a través de Internet, correo o por medio de una combinación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de comunicación, fax y por otros medios análogos o digitales. Servicios de venta al detalle y/o al por mayor de todo tipo de productos. Servicios de importación y exportación de todo tipo de productos. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de promoción, distribución y precio de toda productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios, telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicidad. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicios de organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios. Servicios de asesorías y consultoría para la organización, desarrollo y dirección de empresas y negocios. Servicios de ayuda en la administración, explotación o dirección de empresas y negocios comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comercial. Administración de negocios y contratos comerciales. Gestión de negocios comerciales. Clase 35. YU FLY. Registro 1275639. Chips de ADN; Cámaras fotográficas; Televisores; unidades centrales de proceso [procesadores]; teléfonos inteligentes [smartphones]; aplicaciones informáticas descargables; refractores; chips [circuitos integrados]; Gafas [óptica]; Lentes para gafas; Baterías eléctricas. Clase 9. Publicidad exterior; Publicidad televisada; Publicidad en línea en redes informáticas; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; Provisión de información de negocios vía sitios web; Agencias de importación y exportación; promoción de ventas para terceros; Servicios de oficina de empleo; Sistematización de datos en bases de datos informáticas; Búsqueda de patrocinadores. Clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. VISTOS y teniendo presente que: 1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. 1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados. 1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos. 4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Grafico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				determinan el sonido de las mismas. 4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros. 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí. 1. Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. 2. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Aparatos de procesamiento de datos; Software computacional; Software de automatización de procesos; Aplicaciones de software informático, descargables; Software informático para simular conversaciones habladas o escritas con uno o más seres humanos ("chatbots" o asistente virtual); Gráficos

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				descargables para teléfonos móviles; Software de juegos computacionales; software salvapantallas para computadores, grabado o descargable; Plataformas de software, grabadas o descargables; Procesadores [unidades centrales de procesamiento]; programas informáticos grabados; programas operacionales informáticos grabados; Programas informáticos [software descargable]; Publicaciones electrónicas, descargables; Software de bot conversacional para simular conversaciones; aplicaciones informáticas descargables; programas informáticos descargables; Clase 9 y Publicidad; operación de negocios, administración de negocios y funciones de oficina; asistencia en la administración comercial, industrial y de negocios; valoraciones en negocios comerciales y evaluaciones en asuntos de negocios; investigación comercial y de mercado; elaboración de estados de cuenta; publicidad en línea por una red informática; relaciones públicas; publicidad comercial y de negocios; actualización y mantenimiento de información en los registros; servicios de promoción o publicidad de intereses bancarios, unión de créditos, y otros servicios regulados por instituciones financieras; análisis y tasación de empresas; administración de programas de fidelización de consumidores; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing ; marketing; Clase 35. 3. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores. 1. Que solicitante no contestó la observación de fondo;

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos para la siguiente cobertura Aparatos de procesamiento de datos; Software computacional; Software de automatización de procesos; Aplicaciones de software informático, descargables; Software informático para simular conversaciones habladas o escritas con uno o más seres humanos ("chatbots" o asistente virtual); Gráficos descargables para teléfonos móviles; Software de juegos computacionales; software salvapantallas para computadores, grabado o descargable; Plataformas de software, grabadas o descargables; Procesadores [unidades centrales de procesamiento]; programas informáticos grabados; programas operacionales informáticos grabados; Programas informáticos [software descargable]; Publicaciones electrónicas, descargables; Software de bot conversacional para simular conversaciones; aplicaciones informáticas descargables; programas informáticos descargables; Clase 9 y Publicidad; operación de negocios, administración de negocios y funciones de oficina; asistencia en la administración comercial, industrial y de negocios; valoraciones en negocios comerciales y evaluaciones en asuntos de negocios; investigación comercial y de mercado; elaboración de estados de cuenta; publicidad en línea por una red informática; relaciones públicas; publicidad comercial y de negocios; actualización y mantenimiento de información en los registros; servicios de promoción o publicidad de intereses bancarios, unión de créditos, y otros servicios regulados por instituciones financieras; análisis y tasación de empresas; administración de programas de fidelización de consumidores; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing ; marketing; Clase 35 y se concede la marca solicitada para distinguir Servicios bancarios y financieros; facilitación de información sobre cuentas bancarias por teléfono; evaluación financiera [seguros, bancos,

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				bienes inmuebles]; servicios de tarjetas de crédito y débito; servicios de asesores relacionados con el control de créditos y débitos, inversiones, subvenciones y financiación de préstamos; operaciones de cambio de monedas virtuales; corretaje de seguros; consultoría e información relativa a los seguros; asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de seguros; servicios de procesamiento de transacciones de tarjetas de crédito y de débito; transacciones electrónicas de tarjetas de crédito y de débito; administración de cuentas de ahorro; análisis financiero; servicios bancarios en línea; refinanciación de créditos hipotecarios; préstamos [financiación]; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito y de débito; operaciones monetarias de cambio; operaciones de cambio; inversión de fondos; facilitación de información financiera; servicios de asesoramiento en planificación financiera e inversión; servicios de cajeros automáticos; transferencia electrónica de dinero; suscripción de seguros; suministro de préstamos a estudiantes; suministro de información financiera por sitios web; servicios de giro de dinero a través de tarjetas; tasación de bienes inmuebles; arrendamiento con opción de compra [leasing]. Clase 36.
1487753	JAVIERA ISABEL DÍAZ VARGAS Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	EDUCANINO	VISTOS, Que con fecha 29 de abril de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1224950 Marca EDUCAN Protege Residencias para animales; servicios de residencias para animales; servicios de hotel para animales de compañía de la clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. VISTOS y teniendo presente que: 1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. 1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados. 1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos. 4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Grafico, se presenta por la semejanza de

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. 4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros. 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí. 1. Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. 2. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Alojamientos para animales de compañía; Residencias para animales; Servicios de hotel para animales de compañía; Clase 43.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				3. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores. 1. Que solicitante no contestó la observación de fondo; POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura Alojamientos para animales de compañía; Residencias para animales; Servicios de hotel para animales de compañía; Clase 43 y se concede la marca solicitada para distinguir : Adiestramiento de animales; Doma y adiestramiento de animales; Entrenamiento canino para guiar personas no videntes; Entrenamiento para el control de perros; Exposiciones de animales y adiestramiento de animales; Facilitación de servicios de ejercicio físico para animales; Guarderías [educación]; Clase 41 y Servicios de salón de café; Servicios de snack-bar; Clase 43.
1487946	DIEGO JESÚS AVENDAÑO POBLETE Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Distribuidora San José	VISTOS, Que con fecha 30 de agosto de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 810262 Marca SAN JOSE Protege Jurel en salsa de tomates. de la clase 29; Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especies; hielo. De la clase 30; Registro 810259 Marca SAN JOSE Protege Carne, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, productos del mar incluyendo pescados y mariscos frescos, en conserva, ahumados, congelados, procesados y en general toda clase de mariscos, pescados y productos del mar y sus derivados. de la clase 29; Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especies; hielo. de la clase 30; Registro 810258 Marca SAN JOSE Protege Carne, aves y caza; extracto de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, productos del mar incluyendo pescados y mariscos frescos, en conserva, ahumados, congelados, procesados y en general toda clase de mariscos, pescados y productos del mar y sus derivados. de la clase 29; Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especies; hielo. de la clase 30; Registro 912629 Marca SAN JOSE Protege Jurel al natural. de la clase 29; , Registro 972269 Marca SAN JOSE Protege tubérculos, bulbos, cereales, granos, frutas, legumbres, hongos, algas y productos vegetales comestibles cocidos, secos o aprensados o en conserva; sustancias comestibles en conserva (menos leche), carnes saladas, ahumadas, secas o congeladas, cecinas, embutidos y escabeche; aves, pescados, mariscos, legumbres, viandas preparadas y, en general, productos conservados. de la clase 29; tubérculos, bulbos, cereales, granos, frutas, legumbres, hongos, algas y productos vegetales

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				comestibles en estado natural, frescos. de la clase 31; Registro 1118473 Marca SAN JOSE Protege Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, suplementos alimenticios de concentrados de omega 3 en forma líquida y en capsulas. de la clase 5; Registro 1201090 Marca SAN JOSE Protege Para distinguir aparatos para ablandar y purificar agua, filtros de agua, calefactores y enfriadores de agua, instalaciones para enfriamiento de agua y de aire, aparatos expendedores de agua fría y caliente, instalaciones para la distribución y aprovisionamiento de agua. de la clase 11; , Registro 1239492 Marca SAN JOSE Protege Sardinas al natural. de la clase 29; Registro 1239493 Marca SAN JOSE Protege Sardinas en salsa de tomates. de la clase 29; Registro 1241556 Marca SAN JOSE Protege Sardinas en aceite. de la clase 29; , Registro 1249221 Marca SAN JOSE Protege Papel, cartón, productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografía, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; lienzos y telas para pintar, lápices y pasteles de artistas, pinceles para artistas, moldes para arcilla de modelar, salseras de acuarela, blocks de dibujo, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); papel o film plástico para embalar; caracteres de imprenta, clichés. de la clase 16; Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; pescados y mariscos frescos, en conserva, ahumados, congelados; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, ensaladas, compotas, huevos, leches, productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29; Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza,

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. de la clase 30; Registro 1246204 Marca SAN JOSE Protege Industria pesquera. de la clase 29; , Registro 1298447 Marca SAN JOSÉ Protege Pescado fresco y congelado; mariscos (no vivos) frescos y congelados; alimentos a base de pescado; alimentos a base de verduras; carnes, pescados y mariscos enlatados; carnes, pescados y mariscos en conserva. de la clase 29 y Registro 1369401 Marca SAN JOSE Protege Carnes, pescados y mariscos no vivos; Carnes, pescados y mariscos no vivos congelados; conservas de carnes, pescados y mariscos; carnes, pescados y mariscos enlatados. Pescado, aceite de pescado (comestible), pescado en salazón, pescado en salmuera, filetes de pescado, platos a base de pescado, alimentos a base de pescado o mariscos (para consumo humano), cola de pescado (ictiocola) para uso alimentario y harina de pescado para alimentación humana; fritos de carnes, pescados, mariscos no vivos, frutas y verduras; frutas y verduras secas y deshidratadas, pasas. de la clase 29. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. Respecto de las coberturas de los signos, el solicitante busca amparo sobre Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31; clase 35, Distribución [reparto] de productos; Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos;, clase 39, y por otro lado los signos

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				registrados protegen productos de las clases 5, 11, 29, 30, 31, es decir, los productos objeto de los servicios de venta , almacenaje y distribución que pretende el solicitante son idénticos a los productos que protegen los signos previamente registrados. Se entienden como coberturas relacionadas los siguientes términos "cuando entre sus ámbitos de protección de las mismas se aprecia que existe relación, sea por su naturaleza, función o finalidad, canales de comercialización, canales de distribución y/o áreas de prestación, los destinatarios finales de los productos o servicios que se pretenden identificar, o por su carácter competidor o complementario en el mercado". En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. VISTOS y teniendo presente que: 1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. 1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados. 1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Grafico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. 4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros. 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí. 1. Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. 2. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				solo aplican a la siguiente cobertura: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31; Clase 35 y Distribución [reparto] de productos de las clases 5, 11, 16, 29, 30 y 31; Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos de las clases 5, 11, 16, 29, 30 y 31; Clase 39. 3. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores. 1. Que solicitante no contestó la observación de fondo; POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31; Clase 35 y Distribución [reparto] de productos de las clases 5, 11, 16, 29, 30 y 31; Servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos de las clases 5, 11, 16, 29, 30 y 31; Clase 39 y se concede la marca solicitada, Sin protección al término "Distribuidora" aisladamente considerado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488235	MARKUS SCHREYER, en representación de GANESHALAB SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	THE GANESHA LAB	No ha lugar por extemporáneo.
1488503	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Sociedad DC Consultora SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CML CENTRO MÉDICO LABORAL	A lo Principal: Téngase presente poder. Incorporense datos de representante en base de datos; Al Primer Otrosí: No ha lugar por extemporáneo; Al Segundo Otrosí: Téngase presente.
1488503	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Sociedad DC Consultora SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CML CENTRO MÉDICO LABORAL	A sus antecedentes.
1488536	BRUNO ELIO MOGGIA GARDELLA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	BOTICA UNIÓN	A sus antecedentes.
1488955	GONZALO IGNACIO CONTRERAS MUÑOZ, en representación de JYR Autos SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	JR AUTOS	
1489807	ARTURO RENÉ CASTILLO UNDURRAGA, en representación de CAMILA BELÉN VARAS MOLINA, Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ALIKA	
1493499	Mauro Javier Herrera Morales Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	la pulenta	Téngase por contestada la observación de fondo.
1495066	Sergio Abelardo Bustamante Vergara Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Colabor@med	No ha lugar por extemporáneo.
1495066	Sergio Abelardo Bustamante Vergara Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Colabor@med	No ha lugar.
1495551	Tatiana Odette Beltran Villarreal Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	TBCorredoras	VISTOS, Que con fecha 8 de junio de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1222732, marca TB TradeBTC, que distingue Transacciones con valores y servicios de inversión para terceros a través de Internet; transacciones de cambio de divisas y de efectivo de la clase 36. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. VISTOS y teniendo presente que: 1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. 1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados. 1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos. 4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Grafico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. 4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros. 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				vinculados entre sí. 1. Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. 2. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Evaluación de bienes inmuebles; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; Bienes inmuebles (evaluación [tasación] de -); Servicios de valoración de bienes inmuebles; Valoración de bienes inmuebles; Estimaciones financieras en materia de seguros; Clase 36. 3. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores. 1. Que solicitante no contestó la observación de fondo; POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura Evaluación de bienes inmuebles; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; Bienes inmuebles (evaluación [tasación] de -);Servicios de valoración de

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				bienes inmuebles; Valoración de bienes inmuebles; Estimaciones financieras en materia de seguros; Clase 36 y se concede la marca solicitada, Sin protección al término "Corredoras" en forma aislada, para distinguir Alquiler de bienes inmuebles; alquiler de oficinas [bienes inmuebles]; Arrendamiento de bienes inmuebles; Corretaje de bienes inmuebles; Servicios de agencia de bienes inmuebles residenciales; Agencias de seguros; Consultoría en materia de seguros; Consultoría en seguros; consultoría sobre seguros; corretaje de seguros; Corretaje de seguros de vida; Suscripción de seguros de vida; Clase 36.
1495610	Paulina Andrea Gabella Ramirez Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	TIENDITA MIXTURA	VISTOS, Que con fecha 13 de junio de 2022, fue notificada la resolución de observación de fondo fundada en la infracción del Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1069137, marca MISTURA, que distingue servicios de organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios de la clase 35. Registro N° 865730, marca MIXTURA, que distingue productos de la clase 33. Registro N° 921444, marca MIXTURE, que distingue productos de la clase 30. Registro N° 1321233, marca Mercado Mixtura, que distingue productos de la clase 30. Solicitud N°1487027, marca Mistura, que distingue productos de la clase 30. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. VISTOS y teniendo presente que: 1. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la ley 19.039, como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				1. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. 1. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del cual, la marca comercial sólo protege o distingue los productos y servicios para los cuales la marca está inscrita, no puede impedir el registro de la misma marca a nombre de un tercero para productos o servicios no relacionados. 1. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 4.1 Identidad o semejanza de los signos 4.2 Identidad o relación de clases 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos, servicios o establecimientos. 4.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico o fonético. Grafico, se presenta por la semejanza de

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de la palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. 4.2 Identidad o relación de clases. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios se deben tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos protegidos por cada signo. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta los canales de comercialización o distribución de los productos o servicios, la relación o vinculación de los productos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos productos por otros. 4.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Este error o confusión consiste en la creencia de los consumidores de encontrarse ante un signo que tiene un mismo origen respecto de aquellas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y/o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí. 1. Que, analizado el caso en particular, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. 2. Que, las conclusiones señaladas en el numeral anterior solo aplican a la siguiente cobertura: Agencias de importación-exportación de productos de las clases 30 y 33; Organización de exposiciones y eventos con fines

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				comerciales o publicitarios; Organización y realización de ferias y exposiciones con fines de negocios y publicitarios; Servicios de comercio electrónico de productos de las clases 30 y 33, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 30 y 33; Servicios de consultoría y asesoramiento en gestión de negocios; Servicios de exposición para la comercialización dirigidos a negocios; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos de las clases 30 y 33 y servicios; Suministro de información comercial, a través de Internet, redes por cable u otras formas de transferencia de datos; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios. Clase 35. 1. Que, la ausencia de oposición por parte de los titulares de derechos previos, en ningún caso, puede ser considerado una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntico o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuesto los consumidores. 1. Que solicitante no contestó la observación de fondo; 1. Que la observación fundada en la solicitud N° 1487027 será reconsiderada toda vez que su registro fue denegado por resolución que a la fecha se encuentra ejecutoriada. POR TANTO, Se Resuelve: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura Agencias de importación-exportación de productos de las clases 30 y 33; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Organización y realización de ferias y exposiciones con fines de negocios y publicitarios; Servicios de comercio electrónico de productos de las clases 30 y 33, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 30 y 33; Servicios de consultoría y asesoramiento en gestión de negocios; Servicios de exposición para la comercialización dirigidos a negocios; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos de las clases 30 y 33 y servicios; Suministro de información comercial, a través de Internet, redes por cable u otras formas de transferencia de datos; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios. Clase 35 y se concede la marca solicitada, Con protección al conjunto. Sin protección al término "TIENDITA" en forma aislada, para distinguir Agencias de importación-exportación con exclusión de productos de las clases 30 y 33;Servicios de asistencia, asesoramiento y consultoría en relación a planificación de negocios, análisis de negocios, gestión de negocios y organización de negocios; Servicios de comercio electrónico con exclusión de productos de las clases 30 y 33, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34 con exclusión de las clases 30 y 33; Servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la Internet; servicios de intermediarios comerciales en el marco de la puesta en contacto de diversos profesionales con clientes; Servicios de recepción de pedidos

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				telefónicos para terceros; servicios de registro de listas de regalos; servicios de subcontratación [asistencia comercial]; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos, con exclusión de las clases 30 y 33, y servicios. Clase 35.
1498715	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Las Doscientas S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	LAS DOSCIENTAS	
1498716	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Las Doscientas S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	LAS 200	
1498717	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Las Doscientas S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	OLIVO DE PLATA	
1502621	Tomás Alberto Larraín Schultz, en representación de Tomás Bengolea López Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Nuevas Voces	Por contestada la observación de fondo.
1502629	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Richard Eugenio Rodriguez Mendoza y Oscar Julian Leon Garcia Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Mr Sabroso restaurant	Por contestada la observación de fondo.
1502643	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Richard Eugenio Rodriguez Mendoza y Oscar Julian Leon Garcia Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Mr Sabroso restaurant	Por contestada la observación de fondo.
1502646	Soledad Castro Asociados , en representación de COMERCIAL BFORTIES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SÚPER POPULAR	A lo principal, por contestda la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1502670	Ignacio Matías Vivanco Acevedo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Sugarlife Endulcemos sin culpa	Por contestda la observación de fondo.
1502672	María José Arancibia Obrador, en representación de Importadora Best Store SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BEST STORE	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al priemr y segundo otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502674	Victoria Carina Vejar Rosis Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	The flying stars circus el circo de las estrellas voladoras	Potr contestada la observación de fondo.
1502729	Lesly Yohana Armijo Caro Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Tradición en Manos de Mujer	Por contestada la observación de fondo.
1502746	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en representación de Consorcio De Gestión Empresarial Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	B BOULEVARD GROUP	A lo principal, por contestda la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1502758	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DADES JOYERIAS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Dades Joyerías	Por contestada la observación de fondo.
1502759	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Cristóbal Alejandro Bueno Berríos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HUALLE	Por contestada la observación de fondo.
1502761	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de LAVANDERIA INDUSTRIAL AQUALAV SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AQUALAV	Por contestada la observación de fondo.
1502805	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Natalia Andrea Tabilo Valenzuela Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Yoga For All Bodies	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1502805	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Natalia Andrea Tabilo Valenzuela Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Yoga For All Bodies	A todo, estese al mérito de autos.
1502810	Lam Abogados SpA, en representación de Juan Manuel Pérez Lencioni Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Big Salads #vivirsaludable	A lo principal, por contestda la observación de fondo. Al primer otrosí, por acompañados. Al segundo y tercer otrosí, téngase presente.
1502818	Juan Daniel Santibáñez Cerda Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Shaka Brah	Por contestada la observación de fondo.
1502850	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Opti-center Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OPTI STORE	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502873	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Opticas Schilling Y Cia Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MULTIOPTICAS SCHILLING	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1502873	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Opticas Schilling Y Cia Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MULTIOPTICAS SCHILLING	Por acompañada
1502920	Natalia Andrea Quevedo Mariscal, en representación de Clared Vivian Huamán Torres Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Bicivilizadas	Por contestada la observación de fondo.
1502920	Natalia Andrea Quevedo Mariscal, en representación de Clared Vivian Huamán Torres Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Bicivilizadas	Estese al mérito de autos.
1502920	Natalia Andrea Quevedo Mariscal, en representación de Clared Vivian Huamán Torres Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Bicivilizadas	Estese al mérito de autos.
1502920	Natalia Andrea Quevedo Mariscal, en representación de Clared Vivian Huamán Torres Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Bicivilizadas	Considerando Que con fecha 20/09/22 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a registro N° 1162299, marca BICIBILIDAD, que distingue Alquiler de espacios publicitarios; alquiler de material publicitario; alquiler de material y espacios publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; anuncios publicitarios (difusión de -); difusión de anuncios publicitarios; publicidad; publicidad callejera; publicidad exterior; servicios de promoción y marketing, de la clase 35. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen,

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las maracs son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas diferentes. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. 1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos. 2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí. Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante. Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio. Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; Desarrollo de campañas publicitarias para negocios; Organización de exposiciones y eventos con fines publicitarios; Promoción de ventas para terceros a través de la distribución y la administración de tarjetas de usuarios privilegiados; Diseminación de publicidad para terceros vía la Internet; Facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; Publicidad incluida la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y acuerdos de licencia en relación eventos deportivos internacionales; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria. Clase 35. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Agencias de importación-exportación de productos; Administración de negocios de deportistas; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales; Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad de ventas. Clase 35. Organización de competencias deportivas; Organización de carreras ciclistas; Servicios de campamento de deportes; Facilitación de instalaciones para torneos deportivos; Coaching en el campo de los deportes; Campamentos [cursillos] de perfeccionamiento deportivo. Clase 41. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1503495	Paz Alejandra Marambio Castaño, en representación de The Conneggtion Spa Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	THE CONNEGGTION	
1511661	Luis Humberto Negue Fuentes, en representación de Ganaderia Luis Humberto Negue Fuentes E.I.R.L. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Criadero Angus Montserrat	
1518973	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de EXPORTADORA PRIZE S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	BOOM BERRY	
1520433	SILVA ABOGADOS, en representación de ORIZON S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Gentil	
1522145	ARIEL ESTEBAN MONTOYA INOSTROZA, en representación de ALONSO ROLANDO DÍAZ VILLEGAS y MAURICIO IGNACIO HIDALGO BASCUÑAN Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	PETSAND	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522962	Iuris Abogados S.A., en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	MUU	
1529656	Pedro Pablo Saavedra Fuentes, en representación de COMERCIAL TOOIS LIMITADA Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	deli	A acompaña documento de fecha 06 de enero de 2023, tengase por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
405368	1119689	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TEXACO	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408753	882251	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JAEGER	Acompañe documento original para examen. Se deja constancia que la traducción acompañada contiene errores en la individualización de las partes.
408208	969111	PLASTICOS FILMAMERICA LTDA. Anotación de Renovación TLT	DURAFILM	Señale a representante de sociedad solicitante de renovación de marca, acompañando poder de representación correspondiente.
408012	970965	Patricia Victoria Del Carmen Mora Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMPORTADORA CAPRILE S.A. IC	En cobertura **Clase 32**: corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura de **clase 33** modifique "bebidas alcohólicas" por "bebidas alcohólicas (excepto cervezas)".
408216	974259	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Conforme a actual edición del Clasificador de Niza, especifique cobertura de marca a renovar conforme a: TEXTILES Y SUS SUCEDANEOS , MANTELERIA Y SERVILLETAS DE GENERO.
407775	974477	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS ANDINAS	Se propone la siguienete redacción de cobertura: Servicios de recolección, almacenamiento, **conducción** , distribución y suministro de agua potable y residuos líquidos.
407774	974479	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS ANDINAS	Se propone la siguiente redacción de cobertura: SERVICIOS DE CONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, AGUAS SERVIDAS Y OBRAS CIVILES, INSPECCION DE PROYECTOS.
407771	974481	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS ANDINAS	Se propone la siguiente redacción de cobertura: **Servicios profesionales y técnicos en materias sanitarias**, asesoría en estudios, proyectos e inspecciones relacionados con la distribución y tratamiento de aguas, **trabajos de ingeniería** de todas las especialidades.
407769	974483	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS ANDINAS	Se propone la siguiente redacción de cobertura: **Servicios de distribución**, tratamiento y transformación física y química de aguas naturales y servidas, producción de agua potable, purificación de aguas.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407776	974499	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS ANDINAS	Se propone la siguiente redacción de cobertura: **Servicios de distribución**, tratamiento y transformación física y química de aguas naturales y servidas, producción de agua potable, purificación de aguas.
407780	974501	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS ANDINAS	Se propone la siguiente redacción de cobertura: **Servicios profesionales y técnicos en materias sanitarias**, asesoría en estudios, proyectos e inspecciones relacionados con la distribución y tratamiento de aguas, **trabajos de ingeniería** de todas las especialidades.
407788	974507	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS ANDINAS	Se propone la siguiente redacción de cobertura: SERVICIOS DE CONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, AGUAS SERVIDAS Y OBRAS CIVILES, INSPECCION DE PROYECTOS.
407782	974509	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS ANDINAS	Se propone la siguiente redacción de cobertura: Servicios de recolección, almacenamiento, **conducción** , distribución y suministro de agua potable y residuos líquidos.
408237	977878	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TORREMOLINOS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE NEGOCIO INMOBILIARIO (CORRETAJE), SERVICIOS DE CORRETAJE Y SUSCRIPCION DE SEGUROS, SERVICIOS DE OPERACIONES FINANCIERAS.
408010	978738	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ION COLOR BRILLIANCE	En cobertura **Clase 03** en la frase “otras sustancias para la colada” sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión “otras”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Incluya la expresión “no medicinal” en jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, productos de belleza, productos para el cuidado del cabello, preparaciones para el cuidado del cabello.
408345	988751	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JACKSON	Acredite la personería de la compareciente por el vendedor. A los escritos de 20 de diciembre de 2022: Por acompañados.
407959	992678	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROSUPER SUPER BEEF	En cobertura **Clase 31:** especifique: "Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos", agregando: "en bruto y sin procesar."

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407928	996810	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SUPERMERCADOS ELTIT	Especifique en cobertura clase 35 conforme a: **"SERVICIOS DE** COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURAS DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA,**"SERVICIOS DE** COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. **"SERVICIOS DE** COMPRA Y VENTA DE VESTUARIO EN TODAS SUS FORMAS, CALZADO Y **ARTÍCULOS DE SOMBRERERIA. "SERVICIOS DE** COMPRA Y VENTA DE CARNE, PESCADO, **CARNE DE** AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS **ALIMENTICIAS,** MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHES Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. **"SERVICIOS DE** COMPRA Y VENTA DE CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.
407929	996812	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de	ELTIT CONSTRUCTOR	En cobertura clase 35 modifique: -"ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA COMPRA Y VENTA DE METALES COMUNES Y SUS

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES, EN LAS REGIONES IX, X Y METROPOLITANA.", por: "**SERVICIOS DE** COMPRA Y VENTA DE METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES;" Elimine o especifique: "PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES;" Elimine: "EN LAS REGIONES IX, X Y METROPOLITANA". Modifique: "ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULO TERRESTRE); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRE); INSTRUMENTOS AGRICOLAS; INCUBADORAS DE HUEVOS" por: **"SERVICIOS DE** COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULO TERRESTRE); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRE); INSTRUMENTOS AGRICOLAS; INCUBADORAS DE HUEVOS". Especifique: "MÁQUINAS". Elimine: "EN LAS REGIONES IX, X Y METROPOLITANA." Modifique: "ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS" por: **"SERVICIOS DE** COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS" Elimine: "EN LAS REGIONES IX, X Y METROPOLITANA.", todo conforme la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
407931	996814	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FERRETERIA ELTIT	En cobertura clase 35: Modifique conforme a: **"SERVICIOS DE** COMPRA Y VENTA DE METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; MINERALES, **SERVICIOS DE** COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRE); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRE); INSTRUMENTOS AGRICOLAS; INCUBADORAS DE HUEVOS. **SERVICIOS DE** COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS". Elimine o especifique “máquinas”, por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408224	997080	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TYMA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; **artículos de cerrajería y ferretería metálica**; tubos metálicos; cajas de caudales; **productos metálicos ; minerales metalíferos**.. Clase 7: **Máquinas industriales** y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
408218	998710	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	R ROMI	En cobertuar de marca a renovar de clase 7, especifique las " Máquinas " conforme a " **Máquinas industriales** " .
407962	999580	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERIA	En cobertura de **clase 38** modifique:"Radioemisora y televisión" por "servicios de Radioemisora y televisión". -"programas hablados, radiados y televisados" por "Servicios de difusión, transmisión y emisión de programas hablados, radiados y televisados",

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408190	1005356	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMOXIDRAG.	En cobertura de marca a renovar especifiquie los " protectores diarios " conforme a " **protectores diarios (paños menstruales)** " .
408191	1005358	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALFOMA-12	En cobertura de marca a renovar especifiquie los " protectores diarios " conforme a " **protectores diarios (paños menstruales)** " .
408193	1005360	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FURODRAG	En cobertura de marca a renovar especifiquie los " protectores diarios " conforme a " **protectores diarios (paños menstruales)** " .
408195	1005362	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUMITEN	En cobertura de marca a renovar especifiquie los " protectores diarios " conforme a " **protectores diarios (paños menstruales)** " .
408196	1005364	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEMPERVITE	En cobertura de marca a renovar especifiquie los " protectores diarios " conforme a " **protectores diarios (paños menstruales)** " .
408198	1005368	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITULPAS	En cobertura de marca a renovar especifiquie los " protectores diarios " conforme a " **protectores diarios (paños menstruales)** " .
408251	1008035	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FONDO ESPERANZA	Reclasifique cobertura.
408242	1008053	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAS DURA MAS	En cobertura **Clase 06** elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408249	1008061	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAS DURA MAS	En cobertura **Clase 06** elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408192	1010223	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DRAGALEN	En cobertura de marca a renovar especifiquie los " protectores diarios " conforme a " **protectores diarios (paños menstruales)** " .
408254	1010721	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MA	En cobertura **Clase 16** elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha; Especifique el "material para artistas como "material de dibujo para artistas". Modifique en cobertura de clase 16, "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "Films de materias plásticas para embalaje".
408253	1013207	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MA	Elimine "productos metálicos no comprendidos en otras clases". Especifique el "material para artistas como "material de dibujo para artistas". Modifique en cobertura de clase 16, "materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases)" por "Films de materias plásticas para embalaje".
408245	1014187	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MTWTFSS WEEKDAY	Modifique jabones, cosmeticos, lociones para el cabello; dentifricos agregando la expresión no medicinales. Elimine no comprendidos en otras clases; articulos hechos de estos materiales no comprendidos en otras clases. Especifique el "material para artistas como "material de dibujo para artistas". Modifique material plastico para embalaje (no incluidos en otras clases) por "Films de materias plásticas para embalaje".

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408230	1036939	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUSK	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : **LIQUIDOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO**, INCLUYENDO SHAMPUES, ACONDICIONADORES, HUMECTANTES, ~~PERMANENTES~~, ALISADORES, ROCIADORES, GELES, MOUSSE, CREMAS, PRODUCTOS PARA EL TINTE Y DESCOLORADO DEL PELO; ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, INCLUYENDO ENJUAGADOR CORPORAL, LOCION CORPORAL Y JABONES SOLIDOS; COSMETICOS PARA LA PIEL. Aclare y especifique " PERMANENTES " .
408223	1048297	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SLIM-FAST	En cobertura de marca a renovar de clase 29, espwecifique las " jaleas " conforme a " **jaleas comestibles** " . En clase 32 elimine la expresión " **otras** " .
408561	1272710	Clarke Modet Y Cº Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPIN PALACE	Pendiente de examen hasta la resolución de dos escritos de rectificación en el registro.
408562	1272711	Clarke Modet Y Cº Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPIN PALACE SPORTS	Pendiente de examen hasta la resolución de escrito de rectificación presentado en el registro.
408563	1272712	Clarke Modet Y Cº Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPIN PALACE CASINO	Pendiente de examen hasta la resolución de escrito de rectificación presentado en el registro.
408564	1272713	Clarke Modet Y Cº Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPIN PALACE LIVE CASINO	Pendiente de examen hasta la total resolución de escrito de rectificación presentado en el registro.

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A2R: Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408822	805502	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
408797	805503	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOMILOCAS DIENTES	
408991	813110	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PIERROT	
407215	829998	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RENALIN	
408790	851587	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DUVALIN	
408789	851588	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DUVALIN	
408805	851592	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOMILOCAS RICOLINO	
408809	851593	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOMILOCAS RICOLINO	
408808	851594	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOMILOCAS RICOLINO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408799	854534	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOMILOCAS RICOLINO	
408987	868683	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PALETON	
408802	884229	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOMILOCAS RICOLINO	
408801	902309	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FULDA	
408988	907479	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PANDITAS RICOLINO	
398256	949749	Vivian Denisse Cerda Quiroz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEUCHATEL	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado, corríjase representante.
401508	961230	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CODA	A su escrito de fecha 02 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: Téngase presente.
401183	962643	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROOTCHEM	A su escrito de fecha 02 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado, corríjase representante.
401184	962647	Patricio de la Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTICHEM	A su escrito de fecha 02 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado, corríjase representante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
401898	972825	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUJIFILM	A su escrito de fecha 02 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
402822	974903	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DSM	A la presentación de 24 de noviembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
408979	982536	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	K KRANKY RICOLINO	
408978	982538	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	K KRANKY	
408250	982882	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DON JOSE AMARO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
401022	983280	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SACYR	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
407969	991772	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERKINS	Se edita cobertura en base de datos de la marca según presentación de renovación.
403631	992392	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUJI	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2022, por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
403635	992394	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2022, por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
401019	996680	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FANTA	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro.
407973	997642	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FEDERAL EXPRESS	
404667	999830	Sara Diaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALIAGRO	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase representante; Otrosí: Téngase presente.
402270	1002326	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRAUN	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
403047	1002368	HUGO ALFONSO ALARCON MENDEZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADIX	A su escrito de fecha 18 de noviembre de 2022, por cumplido lo ordenado, corríjase representante.
407630	1007384	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ERTALON	
408246	1008051	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAS DURA MAS	
408241	1008055	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAS DURA MAS	
408243	1008057	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAS DURA MAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408248	1008059	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAS DURA MAS	
408247	1008065	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAS DURA MAS	
408252	1008067	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAS DURA MAS	
408256	1008069	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAS DURA MAS	
406219	1008465	Carlos Benito Campbell Vilches, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AEROTURISMO CIRRUS	A su escrito de fecha 02 de diciembre de 2022, téngase por acompñado el poder.
407972	1012315	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KNORR	
408244	1014185	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MTWTFSS WEEKDAY	
408990	1019629	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PICAFRESA	
408981	1019633	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KRANKY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408255	1032509	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERRINA	
401442	1047771	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRIMERA PIEDRA	A su escrito de fecha 02 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: Téngase presente.
407961	1048281	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORNETTO	
403763	1054943	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAESTRO	A su escrito de fecha 02 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase representante; Otrosí: Téngase presente.
404669	1069489	Sara Diaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ALIAGRO	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2022, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase representante; Primer Otrosí: Por acompañados; Segundo Otrosí: Téngase por aclarada la cobertura.
401041	1079578	TERMAS GEOMETRICAS LTDA Anotación de Renovación TLT	TERMAS GEOMETRICAS	A su escrito de fecha 02 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
408984	1101761	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PALETIN	
408977	1163211	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JUST FRUTEE	
408796	1163212	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOMILOCAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408982	1182842	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KRANKY K	
408983	1192765	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LUNETAS	
408976	1200557	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JUICEE GUMMEE	
408793	1223729	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DUVALIN	
408815	1227564	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
408989	1250249	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PECOSITAS	Se deja constancia que la marca se encuentra individualizada con un número de registro anterior.
408226	1301506	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Duo Pizza	
408980	1303449	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Kicao	
408228	1304123	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Soft and Crunchy	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
407877	1316329	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TALAKIN	
408812	1356485	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOMILOCAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
396857	897704	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	INSPRA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
408184	983566	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de		Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409433 (Anotación de Transferencia total)
408185	1055389	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de		Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409382 (Anotación de Transferencia total)
400475	1180236	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de	MASON'S IRONSTONE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1503199	1503199: KI HUN AN AN - Paula Lorena Lucero Rojas	KAILANI	Al primer torosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503242	1503242: CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y CERVECERÍA CHILE, S.A. - CERVECERIA AUSTRAL S.A.	OCEANO	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503243	1503243: CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y CERVECERÍA CHILE, S.A - CERVECERIA AUSTRAL S.A.	OCEANO AUSTRAL	Al primer torosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503385	1503385: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V - ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS ISUZU MOTORS LIMITED) - Daniel Yiftach Safra	SUZI	A la presentación de fecha 20/09/2022, folio 131802: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 21/09/2022, folio 132229: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503393	1503393: Mauricio Fonseca Obando Asesorias en Prevención de riesgos EIRL - Como Te Ayudo SpA	Como te Ayudo	Al primer torosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503399	1503399: Freixenet S.A. - María Angélica Freixenet Flores	FREIXENET	Al primer torosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.Al segundo otrosí: Téngase presente.
1503455	1503455: Hermann Ignacio Pempelfort Vergara - Andrea Camila Muñoz Alcayaga	dp	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrospi: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1509025	1509025: GEA GROUP AKTIENGESELLSCHAFT - GEA TASACIONES SpA	GEA tasaciones	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Por acompañados. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1475781	1475781: BEIERSDORF AG - BEAUTY TOUCH SpA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	BEAUTY TOUCH SPA	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1476083	1476083: ORANGE BANG, INC. - Entourage IP Holdings, LLC Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	BANG	A escrito de fecha 14/09/2022 Como se pide. 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca BANG para distinguir los productos pedidos de la clase 33 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca BANG, para distinguir los productos pedidos de la clase 33, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca BANG, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 33, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1402646	1402646: BAT Chile S.A / MANEESH INDRU VASWANI Resolución de citación a oir sentencia de oposición	Tabacochile.cl importadora mehak	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1402647	1402647: BAT Chile S.A / MANEESH INDRU VASWANI Resolución de citación a oir sentencia de oposición	Tabacochile.cl	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1404242	1404242: F.H. Engel S.A. - ALBERTO ZAPATA SAN JOSÉ Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Zapata	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1404440	1404440: e INVERSIONES PRECISA LTDA - FRIGORÍFICO FROZEN SERVICE LIMITADA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Frozen Service Limitada	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1404482	1404482: Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V. - AMERICAR S.A. Resolución de citación a oir sentencia de oposición	America Car	Resolviendo escritos de fecha 20/09/2022: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1436238	1436238: Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional - Ministério Internacional El Rey Jesus, Inc. Resolución de citación a oir sentencia de oposición	IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL	Resolviendo escrito de fecha 11/05/2022: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia. Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022: Estese lo resuelto precedentemente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1439935	1439935: INTCOMEX DE LAS AMERICAS S.A. - HGST Netherlands B.V. - OUTSOURCING INTELLIGENCE TECHNOLOGIES LTDA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	G-TECH	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2022: A lo principal: Téngase por contestadas las oposiciones. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observacion de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°175738 y por constituido el patrocinio y poder. Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022: Estese a lo resuelto precedentemente. Resolviendo escrito de fecha 28/10/2022: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1440912	1440912: RTC S.A. - Truck & Trailer Parts S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	POWER BULL	resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente custodia de poder.
1482153	1482153: Campero International, Corp. - Catalina Elena Castillo Jofré Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	CAMPERO	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, Citese a las partes a oír sentencia.
1485806	1485806: Carlos Alberto Ruiz Velasco Tapia - OE Brothers SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	oe. clothing	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1485996	1485996: CHERY AUTOMOBILE CO. LTD. - Guizhou Tyre Import & Export Co., Ltd. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ADVANCE	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1342091	1342091: JUAN ALBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ-AMADOR FABIÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.	TIRO DE GRACIA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1342124	1342124: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SUANG NIS LIMITADA-WRANGLER APPAREL CORP.	W	Certificación de decisión en firme por no recurso
1442075	1442075: ENVIROMIND SpA - OVERMIND SpA	OVERMIND	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1441218	1441218: TREK BICYCLE CORPORATION - Aparso (Fujian) Sportswear Co., Ltd. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	AZTREK	Cúmplase.

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1340612	1340612: COMERCIALIZADORA JAVIER BUZETA BIANCO E.I.R.L-GOOD FOOD S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BUBA GOURMET	Resolviendo escrito de fecha 06/01/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°1793. Al tercer otrosí: Téngase presente la delegación de poder.
1341907	1341907: ANDES DRINK SPA-GOOD FOOD S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VIRREY DEL PERU GOURMET SOUR	Resolviendo escrito de fecha 05/01/2023: Téngase presente la delegación de poder.
1341907	1341907: ANDES DRINK SPA-GOOD FOOD S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VIRREY DEL PERU GOURMET SOUR	Resolviendo escrito de fecha 06/01/2023: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°1793. Al tercer otrosí: Téngase presente la delegación de poder.
1347260	1347260: IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES, SERVICIOS, REPUESTOS Y REPARACIONES S.A-TECNOLOGÍA EN TRANSPORTE DE MINERALES S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TTPM	Resolviendo escrito de fecha 06/01/2023: A lo principal: Téngase presente la delegación de poder. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1372340	1372340: Ingeniería Electrónica FASIL SpA - Falabella S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	FASIL	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante AMA TIME SPA, mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2022, según folio 5580: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/kfo-ovev-oad , el día 14-06-2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
			Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1372340	1372340: Ingeniería Electrónica FASIL SpA - Falabella S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FASIL	A escrito de fecha 14/09/2022 folio 5580 A lo principal Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos e instrumentos probatorios individualizados con citación Al segundo otrosí: Como se pide
1372881	1372881: PAULINA ELIZABETH TORO OYARZO - BESALCO S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BS	A escrito de fecha 14/09/2022 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1376048	1376048: Mariana Ivonne Machuca Loyer - The Not Company Spa. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	NO MEAT	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante THE NOT COMPANY SPA,, mediante escrito de fecha 15/09/2022, según folio 5588: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al Link **https://meet.google.com/fgp-sapt-pvu, el día** 09-06-2023 **a las 10 hrs**. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl.
1376048	1376048: Mariana Ivonne Machuca Loyer - The Not Company Spa. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NO MEAT	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022 folio 5588: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Como se pide.
1376048	1376048: Mariana Ivonne Machuca Loyer - The Not Company Spa. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NO MEAT	Resolviendo escrito de fecha 29/09/2022 folio 136933: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Resolviendo escrito de fecha 29/09/2022 folio 136951: Téngase por acompañados los documentos, con citación.

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1379104	1379104: Cinema Girasol SPA - ROBERTO GÓMEZ FERNÁNDEZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	La Vecindad	A escrito de fecha 14-09-2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1380432	1380432: ROBERTO ALEXIS BECERRA OLMEDO - INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTARIES (IRTA) Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	welfair	A escrito de fecha 14/09/2022 folio 5577 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Como se pide, en las dependencias que INAPI tiene destinadas al efecto.
1382984	1382984 SERVICIOS MEDICOS AOV LIMITADA - BANMEDICA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DOCTOR911	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Resolviendo escrito de fecha 06/01/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
1388795	1388795. Santiago María Montes Larraín - The Not Company Spa. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Veganot	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022 folio 5585: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Como se pide. Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022 folio 130889: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022 folio 130909: Estese a lo resuelto precedentemente.
1388795	1388795. Santiago María Montes Larraín - The Not Company Spa. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	Veganot	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante THE NOT COMPANY SPA, mediante escrito de fecha 15/09/2022, según folio 5585: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al Link **https://meet.google.com/nzx-uojv-ivf, el día 07-06-2023 a las 10 hrs**. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
			usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl.
1389237	1389237. Manuel Armando Tellerias Castillo - S.A.C.I Falabella Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NEW SPORT	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022 folio 5582: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022 folio 130969: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1393408	1393408 AGUAS DE LA FUENTE SPA – AXON PHARMA SPA- CRISTÓBAL VELASCO ARTEAGA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AGUAS DE LA FUENTE D'ELYTE ANK ANOLYTE NEUTRO	A escrito de fecha 14/09/2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1400770	1400770: GUARDIANES NATIVOS S.P.A. - FUNDACION NATIVOS Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SOMOS NATIVOS	A escrito de fecha 14/09/2022 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Téngase presente
1404440	1404440: e INVERSIONES PRECISA LTDA - FRIGORÍFICO FROZEN SERVICE LIMITADA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Frozen Service Limitada	Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes
1457363	1457363: GRUPO MIL SABORES SPA, - Sociedad Gastronomica Muñoz Rodriguez SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SANGUCHERIA DE CALLE	A escrito de fecha 21 de septiembre de 2022: A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañado con citación.
1466236	1466236: AMA TIME SpA - FERNANDA LUCHSINGER REINECKE Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AMA BY FL	A escrito de fecha 14/09/2022 folio 5579 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos e instrumentos probatorios Al segundo otrosí: Como se pide Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al cuarto otrosí: téngase presente y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1466236	1466236: AMA TIME SpA - FERNANDA LUCHSINGER REINECKE Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	AMA BY FL	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante AMA TIME SPA, mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2022, según folio 5579: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/odr-oyde-suh, el día 12-06-2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1467456	1467456: COMPAÑÍA PISQUERA DE CHILE S.A. - PATRICIO FERNANDO VALLEJOS VIDAL Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Piscola	A escrito de fecha 14-09-2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1468733	1468733: ALEXIS JESÚS PÉREZ ARANCIBIA - Falabella S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Renegocia Fácil	A escrito de fecha 14/09/2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1472149	1472149: Patagonia, Inc. - Hector Diaz Muñoz Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PATAGONIA RAFT	A escrito de fecha 14/09/2022 folio 130047 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Téngase presente
1472149	1472149: Patagonia, Inc. - Hector Diaz Muñoz Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PATAGONIA RAFT	A escrito de fecha 14/09/2022 folio 130053 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1472494	1472494: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - CRISTIAN MAURICIO RAMÍREZ WINTER Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Winterhaus	A escrito de fecha 09-10-2022 No ha lugar por extemporáneo

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1473066	1473066: K2 SPORTS, LLC - HBD Sports SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	go ride	A escrito de fecha 14-09-2022 folio 130405 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1473066	1473066: K2 SPORTS, LLC - HBD Sports SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	go ride	A escrito de fecha 14-09-2022 folio 130406 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1475781	1475781: BEIERSDORF AG - BEAUTY TOUCH SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BEAUTY TOUCH SPA	Resolviendo escrito de fecha 20/12/2022: Por cumplido lo ordenado con fecha 20/12/2022, téngase presente y por constituido patrocinioy poder. Resolviendo derechamente escrito de fecha 05/12/2022: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 432 del Código de procedimiento Civil, los argumentos expuestos por el demandado, la resolución de fecha 02/12/2022, que cita a oír sentencia, en circunstancias que existen hechos sustanciales y pertinentes que ameritan abrir término probatorio; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada: Déjese sin efecto la resolución de fecha 02 de diciembre de 2022, solo en cuanto cíta a las partes a oír sentencia.. Modifíquese estado de solicitud y recíbase esta causa a prueba.
1488955	 Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	JR AUTOS	Como se pide.
1503399	1503399: Freixenet S.A. - María Angélica Freixenet Flores Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FREIXENET	Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1488654	1372020	80-2022 Ivano Valenzuela Lazo - Esteban Andrés González Pastenes	Teatro Mendicantes	Resolviendo escrito de fecha 21/11/2022: A lo principal: Por complido lo ordenado, téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al otrosí: Por acompañados. Resolviendo escrito de fecha 10/10/2022: Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1254434	1260946	1254434: COMERCIAL LT LIMITADA - JOSÉ GRACIA BARETTO Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	COMERCIAL L.T.	Vistos y teniendo presente el apercibimiento decretado con fecha 05/12/2022 y la circunstancia que hasta la fecha no consta cumplimiento alguno. Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 05/12/2022 y se tiene por no presentado escrito de fecha 26/10/2022 para todos los efectos legales.
1254434	1260946	1254434: COMERCIAL LT LIMITADA - JOSÉ GRACIA BARETTO Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	COMERCIAL L.T.	Resolviendo escrito de fecha 15/12/2022: Vistos y teniendo presente que no consta que el antecedente acompañado, esto es, estampado receptorial, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 4° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica; Resuelvo: Previamente acompañe el estampado receptorial con la firma digital dentro de 10° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el estampado.

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen

Estado Diario Subdirección de Marcas 11/01/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada